



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE FEBRERO DE 2021

No. 531

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas

Aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité de Evaluación de Multas Fiscales Federales, con número de registro MEO-008/ESPECL-21-D-SEAFIN-02/010119 4

Aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité de Evaluación de Multas Fiscales Locales, con número de registro MEO-010/ESPECL-21-D-SEAFIN-02/010119 18

Secretaría de Movilidad

- ◆ Segundo Aviso por el cual se modifica el numeral Primero del Diverso “Aviso por el que se extiende la vigencia de los Permisos Renovables para residentes de Zonas de Parquímetros, con motivo de la Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México por motivo del COVID-19”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de junio de 2020 32

Órgano Regulador de Transporte

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante el Ejercicio Fiscal 2021, por aprovechamientos por el uso de bienes muebles e inmuebles de los Centros de Transferencia Modal del Gobierno de la Ciudad de México, Centros Generadores del Órgano Regulador de Transporte 35

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación, de la Acción Social, “Misión Construyendo Ciudadanía”, para el ejercicio 2021 37

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la reducción a las cuotas que se cobran por el servicio de abastecimiento de agua potable en pipas, que presta la Alcaldía 44
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas para los ingresos que recaude la Alcaldía por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática, en el Ejercicio Fiscal 2021 45

Auditoría Superior

- ◆ Aviso por el cual se hace del conocimiento público los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros, correspondientes al Cuarto Trimestre del 2020 70

Instituto de Verificación Administrativa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para el Ejercicio Fiscal 2021 71

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la relación de la información que deberán proporcionar los partidos políticos para difundir sus plataformas y programas políticos entre la ciudadanía residente en el extranjero, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, (IECM/ACU-CG-020/2021) 72
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Calendario Presupuestal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021. 83

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Subsecretaría de Infraestructura.- Dirección General de Construcción de Obras Públicas.- Aviso por el cual se da a conocer las Empresas Ganadoras de las Licitaciones Públicas Nacionales del mes de enero de 2021, números 909005989-DGCOP-L-001-2021 a 909005989-DGCOP-L-004-2021 84
- ◆ **Aviso** 86



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO, Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 73 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como al Lineamiento Décimo Segundo de los “Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México” y de conformidad con el Registro MEO-008/ESPECL-21-D-SEAFIN-02/010119, otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SAF/CGEMDA/0041/2021, recibido el 28 de enero de 2021, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE MULTAS FISCALES FEDERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-008/ESPECL-21-D-SEAFIN-02/010119.

CONTENIDO

- I. MARCO JURÍDICO**
- II. OBJETIVO GENERAL**
- III. INTEGRACIÓN**
- IV. ATRIBUCIONES**
- V. FUNCIONES**
- VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN**
- VII. PROCEDIMIENTO**
- III. GLOSARIO**
- IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN**

I. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, vigente.
2. Constitución Política de la Ciudad de México, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, vigente.

LEYES

3. Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, vigente.
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018, vigente.
5. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2017, vigente.
6. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de junio de 2020, vigente.

REGLAMENTOS

7. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 2 de enero de 2019, vigente.

CÓDIGOS

8. Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2009, vigente.

CONVENIOS

9. Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015, vigente.

ACUERDOS

10. Acuerdo Administrativo por el que se establecen las Reglas de Carácter General para la Constitución y Distribución de los Fondos de Productividad Provenientes de Multas Fiscales Federales, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de septiembre de 1998, y sus Acuerdos Modificatorios de fechas 27 de octubre de 2016, 31 de marzo de 2017 y 14 de julio de 2020, publicados en el Órgano de Difusión Oficial.

11. Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, Publicado el 06 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, vigente.

II. OBJETIVO GENERAL

Validar que la constitución y distribución de los fondos de productividad provenientes de multas fiscales federales se ejecuten a través de resoluciones y acciones del Comité de Evaluación de Multas Fiscales Federales y que éstas se encuentren en apego a las disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas para incentivar y elevar la productividad del personal que participe y apoye en el ejercicio de las facultades de la Procuraduría Fiscal y de la Subtesorería de Fiscalización en la comprobación, determinación, supervisión, notificación y ejecución de créditos fiscales, así como aquel que apoye en el ejercicio de las mismas.

III. OBJETIVO ESPECÍFICO

Evaluar y regular el otorgamiento trimestral de estímulos de los fondos de productividad provenientes de multas fiscales federales, conforme al acuerdo administrativo por el que se establecen las Reglas de carácter general para la constitución y distribución de los fondos de productividad provenientes de multas fiscales federales, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México) el 28 de septiembre de 1998, así como de sus acuerdos modificatorios.

IV. INTEGRACIÓN

De conformidad con la Regla Décimo Quinta Bis del Acuerdo por el que se Modifican las Reglas de carácter general para la Constitución y Distribución de los Fondos de Productividad provenientes de Multas Fiscales Federales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de julio de 2020, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y funciones, el Comité de Evaluación de Multas Fiscales Federales, estará integrado de la siguiente forma:

Integrante	Puesto de Estructura Orgánica
Presidencia	Secretaría de Administración y Finanzas.
Secretaría Técnica	Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Administración y Finanzas.
Vocales	Tesorería de la Ciudad de México.
	Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.

Invitados Permanentes	Subtesorería de Fiscalización.
	Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo en la Subtesorería de Fiscalización.
	Subprocuraduría de lo Contencioso.
	Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones.
	Dirección de Administración de Capital Humano.
	Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.
	Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas.

V. ATRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 13 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, tendrá las siguientes atribuciones:

Artículo 13.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los Gobiernos de las Entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, podrán celebrar convenios de coordinación en materia de administración de ingresos federales, que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente.

En los convenios a que se refiere este artículo se especificarán los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y las limitaciones de las mismas. Dichos convenios se publicarán en el Periódico Oficial de la Entidad y en el Diario Oficial de la Federación, y surtirán sus efectos a partir de las fechas que en el propio convenio se establezcan o, en su defecto, a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Federación o la Entidad podrán dar por terminados parcial o totalmente los convenios a que se refiere este precepto, terminación que será publicada y tendrá efectos conforme al párrafo anterior.

En los convenios señalados en este precepto se fijarán las percepciones que recibirán las Entidades o sus Municipios, por las actividades de administración fiscal que realicen.

ARTÍCULO 15. - La recaudación de los ingresos federales se hará por las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las oficinas autorizadas por las entidades, según se establezca en los convenios o acuerdos respectivos.

Cuando la entidad recaude ingresos federales, los concentrará directamente a dicha Secretaría y rendirá cuenta pormenorizada de recaudación. La Secretaría, también directamente, hará el pago a las entidades de las cantidades que les correspondan en el Fondo establecido en el artículo 2º y 2-A y pondrá a su disposición la información correspondiente. Se podrá establecer, si existe acuerdo entre las partes interesadas, un procedimiento de compensación permanente.

Las entidades coordinadas con la Federación en materia de automóviles nuevos, deberán rendir cuenta comprobada por la totalidad de la recaudación que efectúen de cada uno de estos impuestos.

La falta de entero en los plazos establecidos dará lugar a que las cantidades respectivas se actualicen por inflación y a que se causen, a cargo de la Entidad o de la Federación, intereses a la tasa de recargos que establezca anualmente el Congreso de la Unión para los casos de autorizaciones de pago a plazo de contribuciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá compensar las cantidades no concentradas por la entidad, con las cantidades que a ésta correspondan en los fondos de participaciones establecidos por esta Ley.

De conformidad con el artículo 322 Bis del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se atenderá que:

ARTÍCULO 322 BIS.-Las multas que perciba la Ciudad de México como consecuencia de actos regulados por la Ley, Acuerdos o Convenios de Coordinación Fiscal, Acuerdos Administrativos y cualquier otro instrumento jurídico, podrán ser destinadas a los fines y en los montos que la Secretaría determine mediante acuerdo de carácter administrativo para elevar la productividad.

VI. FUNCIONES

A. DE LA PRESIDENCIA

1. Presidir las sesiones del Comité, con derecho a voz y voto y emitir el voto de calidad en caso de empate; en la votación de las resoluciones;
2. Autorizar la convocatoria y cancelación de las Sesiones Ordinarias y cuando sea necesario de las Sesiones Extraordinarias;
3. Analizar y autorizar el orden del día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
4. Asegurar que las resoluciones y acciones del Comité de Evaluación de Multas Fiscales Federales, se apeguen a las disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas que regulan la constitución y distribución de los fondos de productividad de multas fiscales federales; y sean para incentivar y elevar la productividad del personal que participe y apoye el ejercicio de las facultades de la Procuraduría Fiscal y la Subtesorería de Fiscalización en la comprobación, determinación, supervisión, notificación y ejecución de créditos fiscales;
5. Aplicar criterios de economía y gasto eficiente que deben concurrir para la utilización óptima de los recursos para el otorgamiento de estímulos y recompensas por productividad y cumplimiento;
6. Presentar a consideración del Comité, para su aprobación, el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias;
7. Proveer los medios y recursos necesarios para mantener en operación el Comité de Multas Federales Fiscales; y
8. Las demás atribuciones que determine el Comité y otras disposiciones legales aplicables.

B. DE LA SECRETARIA TÉCNICA

1. Elaborar y/o actualizar el Manual Específico de Operación del Comité de Evaluación de Multas Fiscales Federales de la Secretaría de Administración y Finanzas, que incluya las diferentes unidades en coordinación con los responsables de las mismas;
2. Suplir a la persona que funge como Presidente y ejercer las atribuciones señaladas en el presente Manual, que le correspondan;
3. Convocar, previa autorización de la Presidencia, a las Sesiones Ordinarias y cuando sea necesario a Sesiones Extraordinarias;
Presentar a la Presidencia del Comité para su aprobación, el orden del día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
4. Recibir, los asuntos o casos que sometan las áreas requirentes, debiendo revisar que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Manual, en su caso, supervisar la incorporación de los mismos en el orden del día y en la carpeta de trabajo, para ser dictaminados por el Comité;
5. Integrar la carpeta de cada sesión con la documentación respectiva y vigilar su oportuna entrega a los miembros del Comité y demás invitados, considerando los "Lineamientos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán observar para la integración y remisión vía electrónica de carpetas, información o documentación con relación a los órganos colegiados, comisiones o mesas de trabajo";
6. Elaborar las Actas de Sesiones del Comité, recabar la firma de los integrantes y dar seguimiento a los acuerdos del Comité y verificar e informar de su cumplimiento;
7. Elaborar y proponer el Calendario de las Sesiones Ordinarias;
8. Realizar y registrar el conteo de la votación de los proyectos de Acuerdo;
9. Solicitar y registrar las designaciones de los funcionarios representantes de los titulares; y
10. Las demás que le encomiende el Comité y la Presidencia.

DE LOS VOCALES

1. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y cuando sea necesario sesiones extraordinarias del Comité; con derecho a voz y voto;
2. Suplir a la Secretaria Técnica en las sesiones del Comité, por lo que se deberá prever un orden para suplencia cuando son varios vocales;
3. Enviar en tiempo y forma a la Secretaria Técnica la propuesta de asuntos o casos a tratar en el Comité, acompañados de la documentación soporte, para incluirlos en el orden del día;
3. Presentar a la consideración y resolución del Comité, los asuntos que requieran de su atención;
4. Analizar con oportunidad los asuntos que se consignent en el orden del día;
5. Proponer mejoras y estrategias de trabajo para la implementación y perfeccionamiento de los procesos;
6. Participar en las comisiones y en los grupos de trabajo que constituya el Comité;
7. Acordar e instrumentar los mecanismos de coordinación para el adecuado funcionamiento del Comité;
8. Emitir su voto, exponiendo las razones cuando sea en el sentido de abstención o de rechazo a los acuerdos propuestos;
9. Firmar el Acta de la sesión y la documentación soporte que dé cuenta de los acuerdos tomados por el Comité;
10. Informar a las áreas de las unidades administrativas que representan, sobre los acuerdos del Comité y en su defecto, 11. vigilar que se cumplan cabalmente, así como informar de su cumplimiento al Comité; y
12. Las demás que expresamente les asigne el Pleno del Comité.

DE LOS INVITADOS PERMANENTES

1. Contribuir en la exposición de los asuntos que se sometan a la consideración y resolución del Comité, con derecho a voz;
2. Emitir su opinión respecto de los asuntos de su competencia, cuando le sea requerida por el Comité; y
3. Las demás que expresamente les asigne la Normatividad, la presidencia o el pleno del Comité.

VII. CRITERIOS DE OPERACIÓN

A. DE LA PLANEACIÓN

1. Antes de la Sesión de Instalación y de la Primera Sesión Ordinaria, se solicitará a las áreas correspondientes la designación oficial de las personas servidoras públicas que en su representación fungirán como Vocales, debiendo señalar a una persona titular y a una suplente;
2. En la sesión de instalación se presentará la integración del Comité, y posteriormente se presentará para aprobación el Plan de Trabajo del Comité, su cronograma de cumplimiento y el calendario de Sesiones Ordinarias, las cuales se efectuarán trimestralmente;
3. Para la integración de asuntos y casos en las sesiones del Comité, las áreas deberán enviarlos con un mínimo de diez días hábiles de antelación y con los documentos soporte, para que sean analizados por el Secretaría Técnica y sean considerados en las sesiones del Comité;
4. Cuando así lo requiera, el Comité invitará a personas con conocimiento en la materia, cuya participación deberá ser propuesta en los términos del numeral anterior y estará sujeta a la naturaleza y complejidad de los asuntos a tratar en la sesión correspondiente, previa valoración de los Vocales;
5. Se podrán realizar Sesiones Extraordinarias cuando el Presidente o algún miembro Vocal lo soliciten;
6. Las Sesiones Ordinarias podrán ser canceladas cuando no existan asuntos a tratar, notificando a los miembros titulares con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada;
7. En las Sesiones Extraordinarias no se analizarán Asuntos Generales.
8. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor exista imposibilidad para realizar las sesiones de manera presencial se celebrarán de la siguiente forma:
 - Se autoriza la utilización de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales de comunicación entre éstas, así como para la emisión de las convocatorias y la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
 - Se entenderán como medios remotos tecnológicos de comunicación los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares.

- Para la celebración de sesiones, ordinarias y extraordinarias del Comité podrán realizarse a través de cualquier medio tecnológico de comunicación, que permita la participación simultánea de todos sus integrantes, y en la que sea posible el planteamiento, análisis, discusión y en su caso decisión o aprobación de los asuntos sometidos a su consideración, por medio de la voz o mediante voz e imagen, debiendo generar convicción sobre la identidad y la participación remota de los integrantes. En caso de no contar con dichos medios, podrán utilizar cualquier otro medio remoto de comunicación a su alcance.
- Los plazos, términos, convocatorias, declaración de quórum, métodos y desarrollo deberán llevarse a cabo conforme a la normatividad del Comité adecuándolas a las condiciones con que se cuente en el momento.
- Al convocar a los miembros o invitados del Comité se les informará el medio tecnológico de comunicación a través del cual se realizará la sesión respectiva; las personas servidoras públicas que presidan, organicen o convoquen deberán facilitar a todos los integrantes los medios necesarios para tener acceso al mismo.
- Con anticipación a la celebración de la sesión del Comité, deberá contarse con la confirmación de los integrantes o invitados de haber recibido la convocatoria, orden del día y la documentación relativa de los puntos a tratar, así como la manifestación de que cuentan con acceso al medio tecnológico para su correcta participación.
- Al inicio de cada sesión el convocante, secretario técnico o de actas, según competa, deberá cerciorarse de la presencia remota de los integrantes e invitados para tomar nota de su asistencia, su presencia durante la sesión, los comentarios vertidos y el sentido de su voto en cada asunto de la orden del día que se someta a votación.
- En todos los casos, se deberá dejar constancia de las sesiones que se realicen por medios tecnológicos, mediante el acta correspondiente, la cual será enviada a los integrantes e invitados para sus observaciones y en su caso, validación mediante correo electrónico. Dicha acta deberá ser formalizada conforme a la normatividad aplicable, una vez que las condiciones sanitarias lo permitan. (una vez que las condiciones por las cuales hayan impedido la sesión de manera presencial, lo permitan)
- Se dará pleno valor probatorio y reconocimiento a los efectos jurídicos que deriven de las resoluciones y acuerdos que se tomen en la sesión, los cuales deberán constar en las actas que se levanten con motivo de las sesiones que se hayan celebrado.

B. DE LA CONVOCATORIA Y CARPETA DE TRABAJO

1. La convocatoria a las sesiones se realizará por escrito dirigido a cada uno de los integrantes del Comité, debiendo señalar:

- El día y hora de su celebración.
- El lugar en donde se celebrará la Sesión.
- Su naturaleza ordinaria o, en su caso, extraordinaria.
- El proyecto de Orden del Día.

A dicha convocatoria, se acompañará de manera digital la carpeta de trabajo que contenga los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día;

2. Para la celebración de las Sesiones Ordinarias, la convocatoria deberá enviarse por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la sesión; y en el caso de las Sesiones Extraordinarias, la convocatoria deberá expedirse por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de su celebración;

3. Las copias de la carpeta de trabajo para los miembros del Comité serán reproducidas únicamente en carpetas electrónicas y, en casos excepcionales y plenamente justificados, se podrá imprimir. En este último caso, se usarán preferentemente hojas de reuso, cancelándose el lado inutilizado con la leyenda "REUSO".

La carpeta de trabajo original impresa quedará en resguardo de la Secretaria Técnica;

4. Si alguno de los miembros del Comité considera conveniente tratar algún asunto en la sesión siguiente, deberá enviar, a la Secretaria Técnica, su propuesta para ser incluida en los puntos del Orden del Día próximo, con quince días hábiles de anticipación a la celebración de la reunión, acompañada de la documentación que justifique su petición;

5. La carpeta de trabajo se integrará con los asuntos que hayan cumplido con los términos y modalidades establecidos en el presente Manual; la excepción al cumplimiento de este requisito podrá ser autorizada por la Presidencia, tomando en consideración la importancia y urgencia del asunto.

DE LA SUPLENCIA

1. La Secretaria Técnica desempeñará las funciones de la Presidencia, en caso de ausencia.

2. Las ausencias de la Secretaria Técnica serán cubiertas de manera recurrente por la Secretaría Técnica Suplente hasta en tanto dicha Secretaría Técnica ocupe la Presidencia del Comité como suplente, quien será designada por la Titular integrante, quien en estos casos tendrá derecho a voz y voto. En ningún caso los Vocales podrán suplir la ausencia de la Presidencia.

3. Las y los Vocales podrán designar suplentes, quienes tendrán derecho a voz y voto.

4. Las y los Invitados Permanentes podrán designar suplentes, quienes tendrán derecho únicamente a voz.

C. DEL QUÓRUM

1. Para que el Comité pueda sesionar, es necesario que estén presentes el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, incluida la Presidencia, en caso contrario se diferirá la sesión por falta de quórum.

D. DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas; no obstante, cuando existan causas que por su naturaleza impidan la celebración de la sesión en sus instalaciones, ésta podrá celebrarse fuera de la misma, dejando constancia de tal circunstancia en el acta correspondiente, o bien, indicándolo de esa forma en la respectiva convocatoria;

2. Las sesiones ordinarias podrán ser diferidas o canceladas por causas de fuerza mayor, fortuitas o justificadas en caso de no existir asuntos a tratar; las sesiones extraordinarias convocadas sólo podrán ser diferidas por causas de fuerza mayor o fortuita;

3. Cuando el diferimiento sea por causa de fuerza mayor o fortuita, éste podrá notificarse a los miembros del Comité hasta con dos horas de anticipación a la fecha y hora programada o, si la naturaleza del evento así lo exige, a la hora de inicio señalada para la sesión. En estos supuestos la notificación podrá realizarse mediante correo electrónico y algún otro medio disponible;

4. Cuando la cancelación sea por causas justificadas, deberá notificarse por escrito a los miembros del Comité, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada en la convocatoria;

5. En caso de diferimiento, la nueva fecha para la celebración de la sesión no podrá exceder, en el caso de las sesiones ordinarias, de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que desaparezca la causa del diferimiento y, en el caso de las extraordinarias, de los tres días hábiles siguientes;

6. El día y hora fijados para la sesión, se reunirán los integrantes del Comité; pasada la lista de asistencia, el Presidente declarará la existencia de quórum para sesionar, la apertura de la sesión y la validez de los acuerdos que en ella se adopten al finalizar la sesión;

7. Acto seguido la persona servidora pública que funja en la Presidencia y/o Secretaria Técnica en su caso, dará lectura al Orden del Día propuesto y lo someterá a la consideración de los miembros presentes del Comité;

8. Aprobado el Orden del Día, se procederá a su desahogo en los términos y orden acordados por los miembros del Comité;

9. En el caso de que se excluyan asuntos del Orden del Día, en el acuerdo que apruebe los términos del Orden del Día deberán señalarse los asuntos que fueron excluidos;

10. Las sesiones del Comité se desarrollarán conforme al Orden del Día, que al inicio de la sesión se apruebe por los miembros del mismo;

11. Los asuntos previstos en el Orden del Día, serán expuestos por la Presidencia, la Secretaria Técnica a instancia o suplencia del Presidente, y/o por el Titular del Área Administrativa que presentó el asunto;
12. Por cada asunto tratado en la sesión se emitirá el acuerdo correspondiente para constancia legal del mismo, en donde se apruebe o se desapruebe el asunto tratado;
13. Agotado el Orden del Día, y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente o Secretaria Técnica en su caso, declarará cerrada la sesión;
14. Debido a la complejidad diversa de los asuntos sometidos a la consideración del Comité, el tiempo para su deliberación y votación no estará sujeto a término. En consecuencia, tampoco lo estará la duración de la sesión.

E. DE LA VOTACIÓN

1. Las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de las personas integrantes con derecho a voto presentes en la sesión, considerando las siguientes definiciones:
 - Unanimidad: La votación en favor o en contra, del cien por ciento de las personas integrantes presentes con derecho a voto.
 - Mayoría de votos: La votación en favor o en contra, de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de las personas integrantes presentes con derecho a voto, en esta circunstancia se registrará el voto nominal.
 - Voto de calidad: En caso de empate, corresponde a la Presidencia la resolución del asunto en votación, en esta circunstancia se registrará el voto nominal.
 - Voto nominal: Es el voto individual de cada integrante.
2. Previo a la toma de decisiones, deberá efectuarse un análisis detallado del asunto a fin de prever los alcances de las decisiones tomadas;
3. El sentido de las decisiones deberá hacerse constar en el acta de la sesión, indicando los integrantes que emitieron su voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea por unanimidad;
4. Para los integrantes del Comité que cuenten con voz y voto, el sentido de la votación deberá ser a favor o en contra, evitando en lo posible la abstención para lo cual se deberá motivar la razón de la misma.

F. DEL ACTA DE LA SESIÓN

1. Por cada sesión, la Secretaria Técnica levantará un acta en la que se harán constar los hechos y actos realizados, misma que será sometida a la consideración y firma de los miembros del Comité en la sesión siguiente;
2. En términos de lo anterior, el acta contendrá, cuando menos las formalidades siguientes:
 - Fecha de celebración.
 - Una relación nominal de los miembros presentes indicando su calidad de Titular o Suplente.
 - Verificación del quórum legal.
 - La declaratoria de apertura de la sesión por parte de la Presidencia del Comité.
 - La aprobación del Orden del Día.
 - La aprobación del acta de la sesión anterior.
 - Una relación sucinta y clara de los asuntos abordados, señalando los razonamientos u observaciones particulares expresados por los miembros, en su caso invitados, expresando el resultado de la votación.
 - La redacción del acuerdo por cada punto abordado, así como todas las opiniones, preguntas, observaciones que se realicen de cada asunto o caso, debiendo señalar puntalmente en cada acuerdo si éste se tomó de manera Unánime, por mayoría de conformidad con lo especificado en el numeral 1 del apartado "DE LA VOTACIÓN".
 - La declaratoria de clausura de la sesión.
3. El acta debe estar firmada al calce o al margen y al final de la misma por cada uno de las personas integrantes que participaron en la Sesión, indicando la calidad con la que asisten, Titular o Suplente.

G. DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

1. Cuando se acuerde la constitución de grupos de trabajo, deberá establecerse el asunto o asuntos a cuya resolución se abocarán, el tiempo para realizarlos, los objetivos concretos que deban alcanzar, el o los responsables de su coordinación y las personas integrantes de los mismos;
2. En caso de considerarse necesario, en los Grupos de Trabajo que se integren podrán participar personas ajenas al Comité.
3. Los grupos de trabajo deberán informar al Comité los resultados de los trabajos encomendados, en los términos y forma que éste determine.

VIII. PROCEDIMIENTO

Nombre del Procedimiento: Desarrollo de las Sesiones del Comité de Evaluación de Multas Fiscales Federales.

Objetivo General: Establecer las actividades para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Evaluación de Multas Fiscales Federales de la Secretaría de Administración y Finanzas, que le permitan realizar la distribución de los fondos de productividad provenientes de multas fiscales federales a fin de proporcionar incentivos y elevar la productividad del personal de la Subtesorería de Fiscalización y de la Procuraduría Fiscal, a partir de la normatividad aplicable.

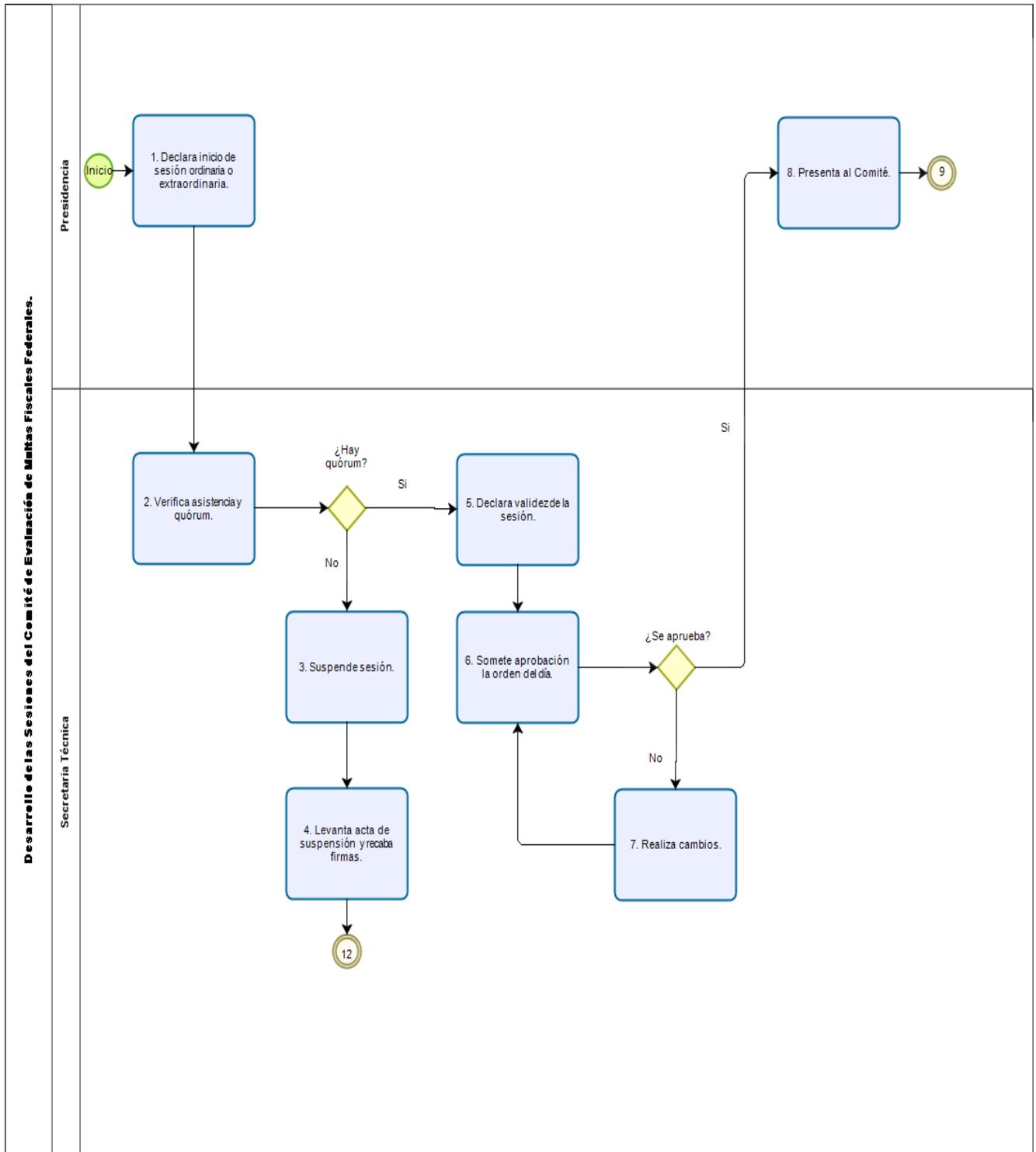
Descripción Narrativa:

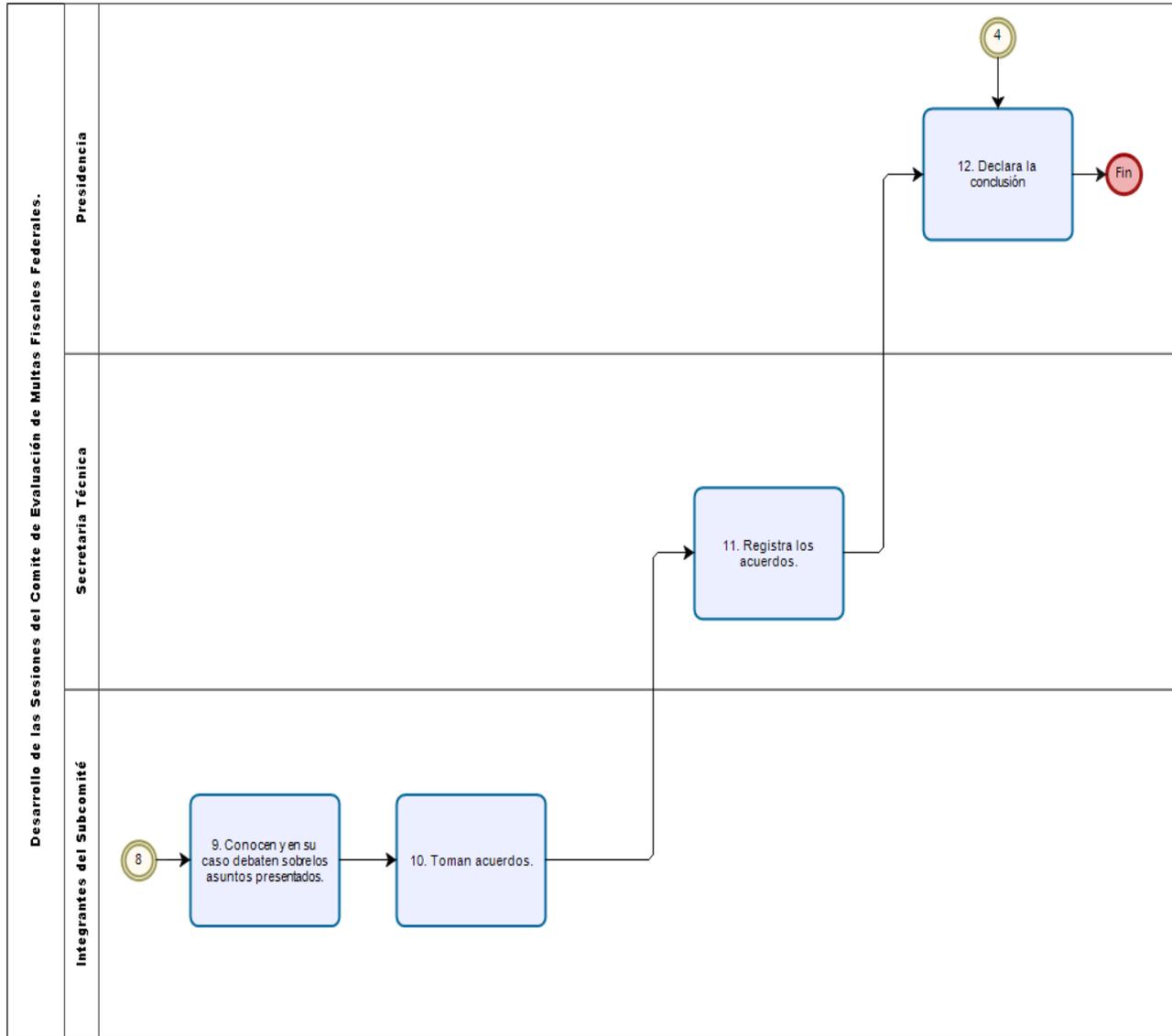
No.	Actor	Actividad
1	Presidencia	Declara el inicio de la sesión ordinaria o extraordinaria.
2	Secretaria Técnica	Verifica la asistencia y quórum.
		¿Hay quórum?
		No
3		Suspende la sesión.
4		Levanta el acta de suspensión y recaba firmas.
		(Conecta con la actividad 12)
		Si
5		Declara la validez de la sesión con la existencia de quórum.
6		Somete a aprobación la Orden del Día.
		¿Se aprueba?
		No
7		Realiza cambios.
		(Conecta con la actividad 6)
		Si
8	Presidencia	Presenta al Comité.
9	Integrantes del Comité	Conocen y debaten los asuntos presentados.
10		Toman acuerdos.
11	Secretaria Técnica	Registra los acuerdos.
12	Presidencia	Declara la conclusión.
		Fin del procedimiento

Aspectos a Considerar:

1. El desahogo de los asuntos presentados ante el Comité se llevará a cabo en apego al Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México) vigente y al Acuerdo administrativo por el que se establecen las reglas de carácter general para la constitución y distribución de los fondos de productividad provenientes de multas fiscales federales , así como a sus acuerdos modificatorios y demás normatividad aplicable.
2. En el caso de que se excluyan asuntos del Orden del Día, en el acuerdo que apruebe los términos del Orden del Día deberán señalarse los asuntos que fueron excluidos.
3. Las áreas que hayan propuesto asuntos para la sesión y hayan sido abordados en la misma, podrán participar en la presentación y exposición de los mismos durante el desarrollo de la sesión, de conformidad con el Orden del Día aprobado.
4. De las aprobaciones y acuerdos tomados en las sesiones se hará constar por escrito.
5. Debido a la complejidad diversa de los asuntos sometidos a la consideración del Comité, el tiempo para su deliberación y votación no estará sujeto a término. En consecuencia, tampoco lo estará la duración de la sesión.
6. En el supuesto en que por la complejidad de los asuntos sea necesario continuar el día hábil siguiente, y siempre que la naturaleza del asunto lo permita, se emitirá un acuerdo en el que se haga constar esta situación, señalándose en el mismo la hora en que deba reanudarse la sesión, de lo cual se elaborará un acta por cada día.

Diagrama de Flujo:





IX. GLOSARIO

Acta: Documento formal que constata los hechos y actos realizados en las sesiones del Comité de Evaluación de Multas Fiscales Federales.

Acuerdo: Resolución formal y obligatoria que expresa las decisiones y acciones que aprueba en consenso el Comité para la solución o tratamiento de los asuntos.

Asunto: Planteamiento de un tema, problemática o situación relacionado con la Administración de Documentos y Archivos que amerite el conocimiento y, en su caso, tratamiento y/o solución por parte del Comité.

Calendario: Documento autorizado que establece las fechas para celebrar las sesiones ordinarias que se llevarán a cabo durante el ejercicio.

Carpeta: Cuaderno de trabajo que contiene los asuntos o casos debidamente documentados a tratar en la sesión del Comité.

Comité: Comité de Evaluación de Multas Fiscales Federales.

Convocatoria: Documento formal por el que se convoca a los miembros del Comité a las sesiones, fecha, hora y lugar determinado.

Grupos de Trabajo: Grupos constituidos por el Comité para auxiliarlo en las labores específicas que éste le encomiende.

Multas: Pagos derivados de infracciones a las disposiciones fiscales en materia de ingresos que se conozcan con motivo del ejercicio de facultades de comprobación y determinación a que se refiere el Código Fiscal de la Federación.

Plan de Trabajo del Comité: Instrumento mediante el cual se organiza y programan las actividades necesarias para concretar las acciones y compromisos derivados del Comité.

Quórum: Número mínimo de asistentes (50% más uno) para dar validez a una sesión y a los acuerdos en ella emitidos.

Suplente: Persona servidora Pública designada por la persona integrante titular para asistir, de manera ocasional y por causa justificada, a las sesiones del Comité.

Titular: Cada persona integrante del Comité.

X. VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN

Presidenta

Luz Elena González Escobar
Secretaría de Administración y Finanzas

Secretario Técnico

(Firma)

José María Castañeda Lozano
Dirección General de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Administración y Finanzas.

Vocal

Roberto Carlos Fernández González
Tesorería de la Ciudad de México.

Vocal

Edwin Meraz Angeles
Procuraduría Fiscal.

Invitado Permanente

Roberto Sanciprian Plata
Subtesorería de Fiscalización.

Invitado Permanente

Marco Antonio Zavala Barrera
Jefatura de Unidad Departamental de Enlace
Administrativo en la Subtesorería de
Fiscalización.

Invitado Permanente

Edgar Christian Cruz Ramos
Subprocuraduría de lo Contencioso

Invitado Permanente

Francisco Javier Hernández Pérez
Subprocuraduría de Recursos Administrativos y
Autorizaciones.

Invitado Permanente

Carlos Urbina Tello
Dirección de Administración de Capital Humano

Invitado Permanente

Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México

Invitado Permanente

Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Administración y Finanzas

Manual aprobado por unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Evaluación de Multas Fiscales Federales, celebrada el día jueves 14 de enero de 2021 a las 14:00 horas por vía remota a través del link:

<https://us04web.zoom.us/j/77891127568?pwd=aklqcHBkTFM2NTB55DRuZUdzeFp4Zz09>

JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO, Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 73 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como al Lineamiento Décimo Segundo de los “Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México” y de conformidad con el Registro MEO-010/ESPECL-21-D-SEAFIN-02/010119, otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SAF/CGEMDA/0050/2021, recibido el 02 de febrero de 2021, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE MULTAS FISCALES LOCALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-010/ESPECL-21-D-SEAFIN-02/010119.

CONTENIDO

- I. MARCO JURÍDICO**
- II. OBJETIVO GENERAL**
- III. INTEGRACIÓN**
- IV. ATRIBUCIONES**
- V. FUNCIONES**
- VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN**
- VII. PROCEDIMIENTO**
- III. GLOSARIO**
- IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN**

I. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, vigente.
2. Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, vigente.

LEYES

3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018, vigente.
4. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2017, vigente.
5. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de junio de 2020, vigente.

REGLAMENTOS

6. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de enero de 2019, vigente.

CÓDIGOS

7. Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2009, vigente.

ACUERDOS

8. Acuerdo administrativo por el que se establece la creación del Comité de Evaluación quien será el Órgano Colegiado encargado de la distribución de los fondos para el otorgamiento de estímulos y recompensas por productividad y cumplimiento del personal hacendario, así como para el personal que participa directamente en el cobro de las multas pagadas por infracciones a las disposiciones fiscales que establece el Código Fiscal de la Ciudad de México y que hubieran quedado firmes, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de octubre de 2010, así como sus acuerdos modificatorios y nota aclaratoria.

9. Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicado el 06 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, vigente.

II. OBJETIVO GENERAL

Definir la distribución de los fondos para el otorgamiento de estímulos y recompensas por productividad y cumplimiento del personal hacendario, así como del personal que participa directamente en el cobro de las multas pagadas por infracciones a las disposiciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México para la distribución equitativa de los mismos, cuya finalidad es apoyar la elevación de la productividad y eficiencia de dicho personal, estimulando el cumplimiento de las funciones a su cargo para incentivar el cumplimiento del personal que labora en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

III. INTEGRACIÓN

De conformidad con la Disposición Quinta del Acuerdo Administrativo por el que se establece la creación del Comité de Evaluación quien será el órgano colegiado encargado de la distribución de los fondos para el otorgamiento de estímulos y recompensas por productividad y cumplimiento del personal hacendario, así como para el personal que participa directamente en el cobro de las multas pagadas por infracciones a las disposiciones fiscales que establece el Código Fiscal de la Ciudad de México y que hubieran quedado firmes, este estará integrado de la siguiente forma:

Integrante	Puesto de Estructura Orgánica
Presidencia	Secretaría de Administración y Finanzas.
Secretaría Técnica	Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Administración y Finanzas.
Vocales	Tesorería de la Ciudad de México.
	Subtesorería de Administración Tributaria.
	Subtesorería de Fiscalización.
	Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.
Asesor	Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas.
Invitados Permanentes	Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo en la Subtesorería de Fiscalización.
	Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo en la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México
	Dirección de Administración de Capital Humano.
	Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.

IV. ATRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 483 del Código Fiscal de la Ciudad de México y a la disposición séptima del Acuerdo Administrativo por el que se establece la creación del Comité de Evaluación se tendrán las siguientes atribuciones:

Artículo 483.- De los ingresos efectivos que la Ciudad de México obtenga por conceptos de multas pagadas por infracción a las disposiciones fiscales que establece este Código y que hubieran quedado firmes, con exclusión de las que tengan por objeto resarcir los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública de la Ciudad de México o al patrimonio de las Entidades así como los de programas de regulación fiscal, el 15% se destinará a la formación de fondos para la capacitación y superación del personal de la Secretaría, así como para dotar de mejor infraestructura a las áreas que directamente participan en el cobro de la multa, el 25% para el otorgamiento de estímulos y recompensas por productividad y cumplimiento del personal hacendario, y el 60% restante se destinará al personal que participa directamente en el cobro de la multa, en la forma y términos que previenen los acuerdos de carácter administrativo que para tal efecto emita la Secretaría, privilegiando la mejora continua del desempeño mediante la integración, aplicación, seguimiento y evaluación de los respectivos indicadores.

Tratándose del mejoramiento de infraestructura, el fondo que para el efecto se constituya podrá destinarse a dotar de la misma a las áreas de la Secretaría que no participen directamente en el cobro de las multas, siempre y cuando se hayan satisfecho las necesidades de las que sí lo hagan.

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por infraestructura los bienes o servicios necesarios para el funcionamiento de la Secretaría.

Los recursos adicionales a los asignados en la Ley de Ingresos que se obtengan de multas pagadas por infracciones relacionadas con los trámites de las licencias, permisos o los registros de manifestación de construcción, se destinarán a la Alcaldía correspondiente como ampliación líquida de su presupuesto, para lo cual se deberá observar lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo III de la Ley de Presupuesto y demás normatividad aplicable, para tal efecto deberán ser destinadas a obras y trabajos para mejoramiento de la infraestructura urbana de la demarcación.

El Jefe de Gobierno, a través de la persona titular de la Secretaría, deberá rendir un informe semestral al Congreso, que contenga de manera desagregada la distribución y a cuánto ascienden los montos de los fondos a que se refiere el presente artículo; dicho informe deberá ser distinto al que se encuentra obligado a presentar trimestralmente a dicho órgano legislativo.

Capítulo III. Disposición Séptima

- SEPTIMA. - Las funciones del Comité serán las siguientes:
- a) Vigilar el debido cumplimiento del presente Acuerdo;
 - b) Supervisar que el reparto de los fondos, así como la distribución y pagos de los mismos, se realice observando lo dispuesto en el presente Acuerdo;
 - c) Resolver sobre aquellos asuntos no previstos en el Acuerdo;
 - d) Supervisar la entrega de información a las instancias competentes;
 - e) Interpretar, revisar y modificar las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, y
 - f) Definir la constitución de fondos; así como la distribución y época de pago al personal.

V. FUNCIONES

DE LA PRESIDENCIA

1. Presidir las sesiones del Comité, con derecho a voz y voto, y emitir el voto de calidad en caso de empate en la votación de las resoluciones;
2. Autorizar la convocatoria y cancelación de las sesiones ordinarias y cuando sea necesario de las sesiones extraordinarias;
3. Analizar y autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

4. Asegurar que las resoluciones y acciones del Comité de Evaluación de Multas Fiscales Locales (Comité de Multas Locales), se apeguen a las disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas que regulan la constitución y distribución de los fondos de productividad de multas fiscales locales, y sean para incentivar y elevar la productividad del personal que participe y apoye el ejercicio de las facultades de la Procuraduría Fiscal y la Subtesorería de Fiscalización en la comprobación, determinación, supervisión, notificación y ejecución de créditos fiscales;
5. Aplicar criterios de economía y gasto eficiente que deben concurrir para la utilización óptima de los recursos y sus porcentajes para el otorgamiento de estímulos y recompensas por productividad y cumplimiento;
6. Presentar a consideración del Comité, para su aprobación, el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias
7. Proveer los medios y recursos necesarios para mantener en operación el Comité de Multas Fiscales Locales;
8. Las demás atribuciones que determine el Comité y otras disposiciones legales aplicables.

DE LA SECRETARIA TÉCNICA

1. Elaborar y/o actualizar el Manual Específico de Operación del Comité de Evaluación de Multas Fiscales Locales la Secretaría de Administración y Finanzas, que incluya las diferentes Unidades, en coordinación con los responsables de las mismas;
2. Suplir a la persona que funge como Presidente y ejercer las atribuciones señaladas en el presente Manual, que le correspondan;
3. Convocar, previa autorización de la Presidencia, a las sesiones ordinarias y cuando sea necesario a sesiones extraordinarias;
4. Presentar a la Presidencia del Comité para su aprobación, el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
5. Recibir los asuntos o casos que sometan las áreas requirentes, debiendo revisar que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Manual, en su caso, supervisar la incorporación de los mismos en el orden del día y en la carpeta de trabajo, para ser dictaminados por el Comité;
6. Integrar la carpeta de cada sesión con la documentación respectiva y vigilar su oportuna entrega a los miembros del Comité y demás invitados, considerando los “Lineamientos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán observar para la integración y remisión vía electrónica de carpetas, información o documentación con relación a los Organos Colegiados, Comisiones o mesas de trabajo”;
7. Elaborar las Actas de Sesiones del Comité, recabar la firma de los integrantes y dar seguimiento a los acuerdos del Comité y verificar e informar de su cumplimiento;
8. Elaborar y proponer el Calendario de las Sesiones Ordinarias;
9. Realizar y registrar el conteo de la votación de los proyectos de Acuerdo;
10. Solicitar y registrar las designaciones de los funcionarios representantes de los titulares; y
11. Las demás que le encomiende el Comité y la Presidencia.

DE LOS VOCALES

1. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y cuando sea necesario sesiones extraordinarias del comité, con derecho a voz y voto;
2. Suplir a la Secretaría Técnica en las sesiones del comité, en apoyo a la misma, por lo que se deberá prever un orden para suplencia cuando son varios vocales;
3. Enviar en tiempo y forma a la Secretaría Técnica la propuesta de asuntos o casos a tratar en el Comité, acompañados de la documentación soporte, para incluirlos en el orden del día;
4. Presentar a la consideración y resolución del Comité, los asuntos que requieran de su atención;
5. Analizar con oportunidad los asuntos que se consignen en el orden del día;
6. Proponer mejoras y estrategias de trabajo para la implementación y perfeccionamiento de los procesos;
7. Participar en las comisiones y en los grupos de trabajo que constituya el Comité;
8. Acordar e instrumentar los mecanismos de coordinación para el adecuado funcionamiento del comité;
9. Emitir su voto, exponiendo las razones cuando sea en el sentido de abstención o de rechazo a los acuerdos propuestos;

10. Firmar el Acta de la sesión y la documentación soporte que dé cuenta de los acuerdos tomados por el comité;
11. Informar a las áreas de las Unidades Administrativas que representan, sobre los acuerdos del Comité y en su defecto, vigilar que se cumplan cabalmente, así como informar de su cumplimiento al Comité; y
12. Las demás que expresamente les asigne el Pleno del Comité.

ASESOR

1. Exponer comentarios y experiencias respecto de los puntos del Orden del Día al que son convocados; y
2. Exponer los temas de los cuales son expertos para que el Comité pueda resolver los asuntos o casos que se presenten en el orden del día.

DE LAS Y LOS INVITADOS PERMANENTE

- I. Contribuir en la exposición de los asuntos que se sometan a la consideración y resolución del comité; con derecho a voz;
- II. Emitir su opinión respecto de los asuntos de su competencia, cuando le sea requerida por el comité; y
- III. Las demás que expresamente les asigne la Normatividad, la presidencia o el pleno del comité.

VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN

DE LA PLANEACIÓN

1. Antes de la Sesión de Instalación y de la Primera Sesión Ordinaria, se solicitará a las áreas correspondientes la designación oficial de las personas servidoras públicas que en su representación fungirán como vocales, debiendo señalar a una persona titular y a una suplente;
2. En la sesión de instalación se presentará la integración del Comité y, posteriormente se presentará para aprobación el Plan de Trabajo del Comité su cronograma de cumplimiento y el Calendario de Sesiones Ordinarias, las cuales se efectuarán semestralmente.
3. Para la integración de asuntos y casos en las sesiones del Comité, **las áreas deberán enviarlos con un mínimo con diez días hábiles de antelación** y con los documentos de soporte, para que sean analizados por el Secretaría Técnica y sean considerados en las Sesiones del Comité;
4. Cuando así lo requiera, el Comité invitará a personas con conocimiento en la materia, cuya participación deberá ser propuesta en los términos del numeral anterior y estará sujeta a la naturaleza y complejidad de los asuntos a tratar en la sesión correspondiente, previa valoración de los Vocales;
5. Se podrán realizar Sesiones Extraordinarias cuando el Presidente o algún miembro Vocal lo soliciten;
6. Las sesiones Ordinarias podrán ser canceladas cuando no existan asuntos a tratar, notificando a los miembros titulares con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada;
7. En las Sesiones Extraordinarias no se analizarán Asuntos Generales.
8. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor exista imposibilidad para realizar las sesiones de manera presencial, se celebrarán de la siguiente forma:

- Se autoriza la utilización de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales de comunicación entre éstas, así como para la emisión de las convocatorias y la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- Se entenderán como medios remotos tecnológicos de comunicación los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares.

Para la celebración de sesiones, ordinarias y extraordinarias del Comité podrán realizarse a través de cualquier medio tecnológico de comunicación, que permita la participación simultánea de todos sus integrantes, y en la que sea posible el planteamiento, análisis, discusión y en su caso decisión o aprobación de los asuntos sometidos a su consideración, por medio de la voz o mediante voz e imagen, debiendo generar convicción sobre la identidad y la participación remota de los integrantes. En caso de no contar con dichos medios, podrán utilizar cualquier otro medio remoto de comunicación a su alcance.

Los plazos, términos, convocatorias, declaración de quórum, métodos y desarrollo deberán llevarse a cabo conforme a la normatividad del Comité adecuándolas a las condiciones con que se cuente en el momento.

Al convocar a los miembros o invitados del Comité se les informará el medio tecnológico de comunicación a través del cual se realizará la sesión respectiva; las personas servidoras públicas que presidan, organicen o convoquen deberán facilitar a todos los integrantes los medios necesarios para tener acceso al mismo.

Con anticipación a la celebración de la sesión del Comité, deberá contarse con la confirmación de los integrantes o invitados de haber recibido la convocatoria, orden del día y la documentación relativa de los puntos a tratar, así como la manifestación de que cuentan con acceso al medio tecnológico para su correcta participación.

Al inicio de cada sesión el convocante, secretario técnico o de actas, según competa, deberá cerciorarse de la presencia remota de los integrantes e invitados para tomar nota de su asistencia, su presencia durante la sesión, los comentarios vertidos y el sentido de su voto en cada asunto de la orden del día que se someta a votación.

En todos los casos, se deberá dejar constancia de las sesiones que se realicen por medios tecnológicos, mediante el acta correspondiente, la cual será enviada a los integrantes e invitados para sus observaciones y en su caso, validación mediante correo electrónico. Dicha acta deberá ser formalizada conforme a la normatividad aplicable, una vez que las condiciones sanitarias lo permitan. (una vez que las condiciones por las cuales hayan impedido la sesión de manera presencial, lo permitan)

Se dará pleno valor probatorio y reconocimiento a los efectos jurídicos que deriven de las resoluciones y acuerdos que se tomen en la sesión, los cuales deberán constar en las actas que se levanten con motivo de las sesiones que se hayan celebrado.

DE LA CONVOCATORIA Y CARPETA DE TRABAJO

1. La convocatoria a las sesiones se realizará por escrito dirigido a cada uno de los integrantes del comité, debiendo señalar:

- El día y hora de su celebración.
- El lugar en donde se celebrará la Sesión.
- Su naturaleza ordinaria o, en su caso, extraordinaria.
- El proyecto de Orden del Día.

A dicha convocatoria, se acompañará de manera digital la carpeta de trabajo que contenga los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día;

2. Para la celebración de las Sesiones Ordinarias, la convocatoria deberá enviarse por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la sesión; y en el caso de las Sesiones Extraordinarias, la convocatoria deberá expedirse por lo menos con 48 días de anticipación a la fecha de su celebración;

3. Las copias de la carpeta de trabajo para los miembros del Comité serán reproducidas únicamente en carpetas electrónicas y, en casos excepcionales y plenamente justificados, se podrá imprimir. En este último caso, se usarán preferentemente hojas de reúso, cancelándose el lado inutilizado con la leyenda "REUSO".

La carpeta de trabajo original impresa quedará en resguardo de la Secretaría Técnica;

4. Si alguno de los miembros del Comité considera conveniente tratar algún asunto en la sesión siguiente, deberá enviar a la Secretaría Técnica su propuesta para ser incluida en los puntos del Orden del Día próximo, con doce días hábiles de anticipación a la celebración de la reunión, acompañada de la documentación que justifique su petición;

5. La carpeta de trabajo se integrará con los asuntos que hayan cumplido con los términos y modalidades establecidos en el presente Manual; la excepción al cumplimiento de este requisito podrá ser autorizada por la Presidencia, tomando en consideración la importancia y urgencia del asunto.

DE LA SUPLENCIA

1. La Secretaría Técnica desempeñará las funciones de la Presidencia, en caso de ausencia.
2. Las ausencias de la Secretaria Técnica serán cubiertas de manera recurrente por la Secretaria Técnica Suplente hasta en tanto dicha Secretaria Técnica ocupe la Presidencia del Comité como Suplente, quien será designada por la Titular integrante, quien en estos casos tendrá derecho a voz y a voto. En ningún caso los Vocales podrán suplir la ausencia de la Presidencia.
3. Las y los Vocales podrán designar suplentes, quienes tendrán derecho a voz y voto.
4. Las y los Asesores podrán designar suplentes, quienes tendrán derecho únicamente a voz.
5. Cuando asista la persona suplente y en el transcurso de la sesión se incorpore la persona titular, la suplente podrá seguir participando en la reunión en la calidad de integrante que le corresponde, con sus funciones y responsabilidades inherentes.

DEL QUÓRUM

1. Para que el Comité pueda sesionar, es necesario que estén presentes el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, incluido la Presidencia; en caso contrario se diferirá la sesión por falta de quórum.

DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas; no obstante, cuando existan causas que por su naturaleza impidan la celebración de la sesión en sus instalaciones, ésta podrá celebrarse fuera de la misma, dejando constancia de tal circunstancia en el acta correspondiente, o bien, indicándolo de esa forma en la respectiva convocatoria;
2. Las sesiones ordinarias podrán ser diferidas o canceladas por causas de fuerza mayor, fortuitas o justificadas en caso de no existir asuntos a tratar; las sesiones extraordinarias convocadas sólo podrán ser diferidas por causas de fuerza mayor o fortuita;
3. Cuando el diferimiento sea por causa de fuerza mayor o fortuita, éste podrá notificarse a los miembros del Comité hasta con dos horas de anticipación a la fecha y hora programada o, si la naturaleza del evento así lo exige, a la hora de inicio señalada para la sesión. En estos supuestos la notificación podrá realizarse mediante correo electrónico y algún otro medio disponible;
4. Cuando la cancelación sea por causas justificadas, deberá notificarse por escrito a los miembros del comité, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada en la convocatoria;
5. En caso de diferimiento, la nueva fecha para la celebración de la sesión no podrá exceder, en el caso de las sesiones ordinarias, de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que desaparezca la causa del diferimiento y, en el caso de las extraordinarias, de los tres días hábiles siguientes.
6. El día y hora fijados para la sesión, se reunirán los integrantes del Comité; pasada la lista de asistencia, el Presidente declarará la existencia de quórum para sesionar, la apertura de la sesión y la validez de los acuerdos que en ella se adopten al finalizar la sesión;
7. Acto seguido la persona servidora pública que funja en la Presidencia y/o Secretaría Técnica en su caso, dará lectura al Orden del Día propuesto y lo someterá a la consideración de los miembros presentes del Comité;
8. Aprobado el Orden del Día, se procederá a su desahogo en los términos y orden acordados por los miembros del Comité;
9. En el caso de que se excluyan asuntos del Orden del Día, en el acuerdo que apruebe los términos del orden del Día deberán señalarse los asuntos que fueron excluidos;
10. Las sesiones del Comité se desarrollarán conforme al Orden del Día, que al inicio de la sesión se apruebe por los miembros del mismo;
11. Los asuntos previstos en el Orden del Día, serán expuestos por la Presidencia, la Secretaria Técnica a instancia o suplencia del Presidente, y/o por el Titular de la Área Administrativa que presentó el asunto;
12. Por cada asunto tratado en la sesión se emitirá el acuerdo correspondiente para constancia legal del mismo, en donde se apruebe o se desapruébe el asunto tratado;

13. Agotado el Orden del Día, y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente o Secretario Técnico en su caso, declarará cerrada la sesión;

14. Debido a la complejidad diversa de los asuntos sometidos a la consideración del Comité, el tiempo para su deliberación y votación no estará sujeto a término. En consecuencia, tampoco lo estará la duración de la sesión;

DE LA VOTACIÓN

1. Las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de las personas integrantes con derecho a voto presentes en la sesión, considerando las siguientes definiciones:

- Unanimidad: La votación en favor o en contra, del cien por ciento de las personas integrantes presentes con derecho a voto.
- Mayoría de votos: La votación en favor o en contra, de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de las personas integrantes presentes con derecho a voto, en esta circunstancia se registrará el voto nominal.
- Voto de calidad: En caso de empate, corresponde a la Presidencia la resolución del asunto en votación, en esta circunstancia se registrará el voto nominal.
- Voto nominal: Es el voto individual de cada integrante.

2. Previo a la toma de decisiones, deberá efectuarse un análisis detallado del asunto a fin de prever los alcances de las decisiones tomadas;

3. El sentido de las decisiones deberá hacerse constar en el acta de la sesión, indicando los integrantes que emitieron su voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea por unanimidad;

4. Para los integrantes del Comité que cuenten con voz y voto, el sentido de la votación deberá ser a favor o en contra, evitando en lo posible la abstención para lo cual se deberá motivar la razón de la misma.

DEL ACTA DE LA SESIÓN

1. Por cada sesión, la Secretaría Técnica levantará un acta en la que se harán constar los hechos y actos realizados, misma que será sometida a la consideración y firma de los miembros del Comité en la sesión siguiente;

2. En términos de lo anterior, el acta contendrá, cuando menos, las formalidades siguientes:

- Fecha de celebración.
- Una relación nominal de los miembros presentes indicando su calidad de Titular o Suplente.
- Verificación del quórum legal.
- La declaratoria de apertura de la sesión por parte de la Presidencia del Comité.
- La aprobación del Orden del Día.
- La aprobación del acta de la sesión anterior.
- Una relación sucinta y clara de los asuntos abordados, señalando los razonamientos u observaciones particulares expresados por los miembros, en su caso invitados, expresando el resultado de la votación.
- La redacción del acuerdo por cada punto abordado así como todos las opiniones, preguntas, observaciones que se realicen de cada asunto o caso, debiendo señalar puntalmente en cada acuerdo si éste se tomó de manera Unánime, por mayoría de conformidad con lo especificado en el numeral 1 del apartado "DE LA VOTACIÓN".
- La declaratoria de clausura de la sesión.

3. El acta debe estar firmada al calce o al margen y al final de la misma por cada uno de las personas integrantes que participaron en la Sesión, indicando la calidad con la que asisten, Titular o Suplente;

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

1. Cuando se acuerde la constitución de Grupos de Trabajo, deberá establecerse el asunto o asuntos a cuya resolución se abocarán, el tiempo para realizarlos, los objetivos concretos que deban alcanzar, el o los responsables de su coordinación y las personas integrantes de los mismos;

2. En caso de considerarse necesario, en los Grupos de Trabajo que se integren podrán participar personas ajenas al Comité;

3. Los Grupos de Trabajo deberán informar al Comité los resultados de los trabajos encomendados, en los términos y forma que éste determine.

VII. PROCEDIMIENTO

Nombre del Procedimiento: Desarrollo de las Sesiones del Comité de Evaluación de Multas Fiscales Locales.

Objetivo General: Establecer las actividades para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité de Evaluación de Multas Fiscales Locales de la Secretaría de Administración y Finanzas, que le permitan Supervisar que el reparto de los fondos, así como la distribución y pagos de los mismos, se realice observando lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Descripción Narrativa

+

No.	Actor	Actividad
1	Presidencia	Declara el inicio de la sesión ordinaria o extraordinaria.
2	Secretaria Técnica	Verifica la asistencia y quórum.
		¿Hay quórum?
		No
3		Suspende la sesión.
4		Levanta el acta de suspensión y recaba firmas.
		(Conecta con la actividad 12)
		SI
5		Declara la validez de la sesión con la existencia de quórum.
6		Somete a aprobación la Orden del Día.
		¿Se aprueba?
		No
7		Realiza cambios.
		(Conecta con la actividad 6)
		Si
8	Presidencia	Presenta al Comité.
9	Integrantes del Comité	Conocen y debaten los asuntos presentados.
10		Toman acuerdos.
11	Secretaria Técnica	Registra los acuerdos.
12	Presidencia	Declara la conclusión.
		Fin del procedimiento

Aspectos a Considerar:

1. El desahogo de los asuntos presentados ante el Comité se llevará a cabo en apego de conformidad con el Capítulo III, Disposición Séptima; inciso e) del Acuerdo administrativo por el que se establece la creación del Comité de Evaluación quien será el órgano colegiado encargado de la distribución de los fondos para el otorgamiento de estímulos y recompensas por productividad y cumplimiento del personal hacendario, así como para el personal que participa directamente en el cobro de las multas pagadas por infracciones a las disposiciones fiscales que establece el Código Fiscal de la Ciudad de México y que hubieran quedado firmes y demás normatividad aplicable.
2. En el caso de que se excluyan asuntos del Orden del Día, en el acuerdo que apruebe los términos del Orden del Día deberán señalarse los asuntos que fueron excluidos.
3. Las áreas que hayan propuesto asuntos para la sesión y hayan sido abordados en la misma, podrán participar en la presentación y exposición de los mismos durante el desarrollo de la sesión, de conformidad con el Orden del Día aprobado.
4. De las aprobaciones y acuerdos tomados en las sesiones se hará constar por escrito.
5. Debido a la complejidad diversa de los asuntos sometidos a la consideración del Comité, el tiempo para su deliberación y votación no estará sujeto a término. En consecuencia, tampoco lo estará la duración de la sesión.
6. En el supuesto en que por la complejidad de los asuntos sea necesario continuar el día hábil siguiente, y siempre que la naturaleza del asunto lo permita, se emitirá un acuerdo en el que se haga constar esta situación, señalándose en el mismo la hora en que deba reanudarse la sesión, de lo cual se elaborará un acta por cada día.

Diagrama de Flujo:

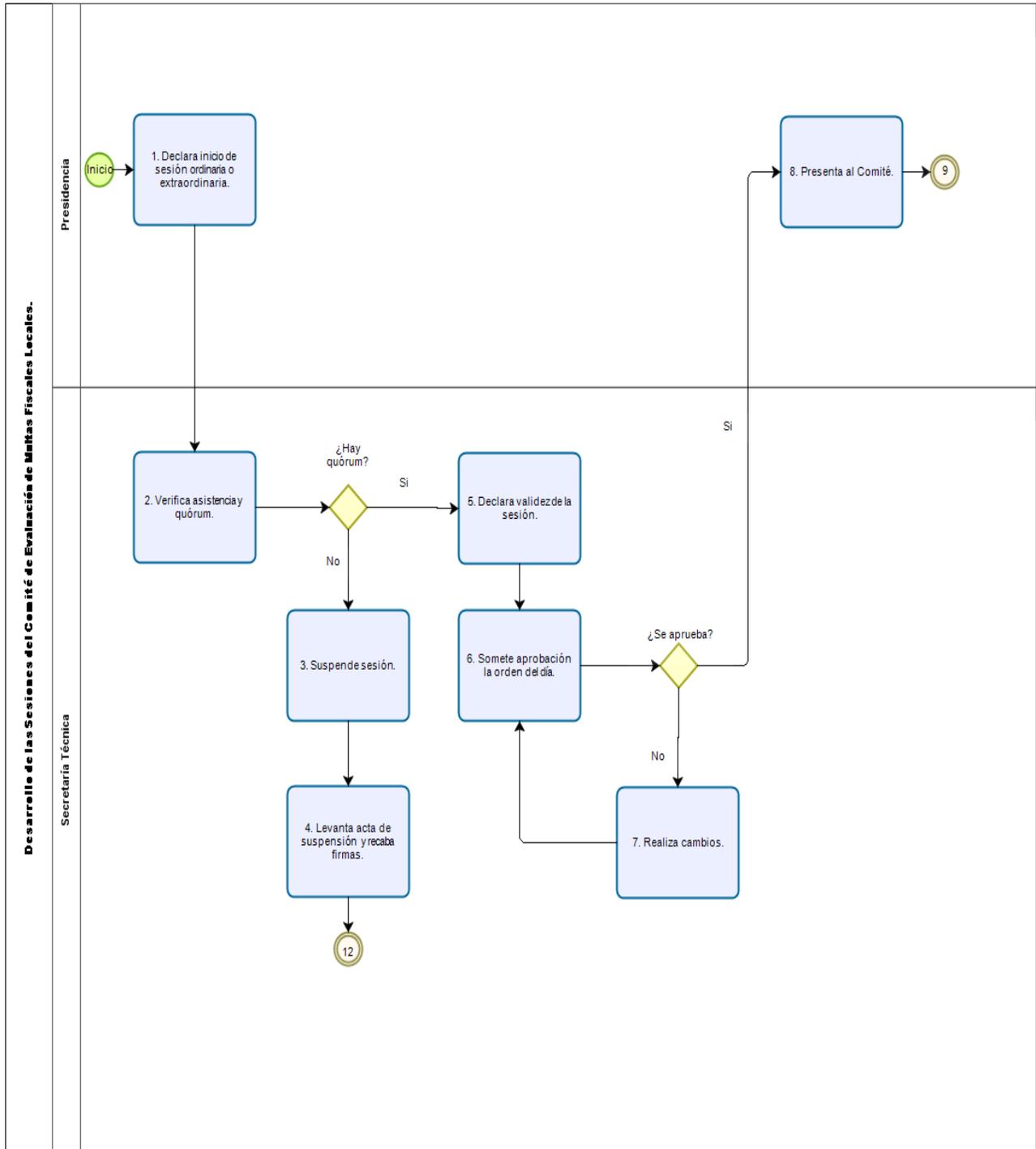
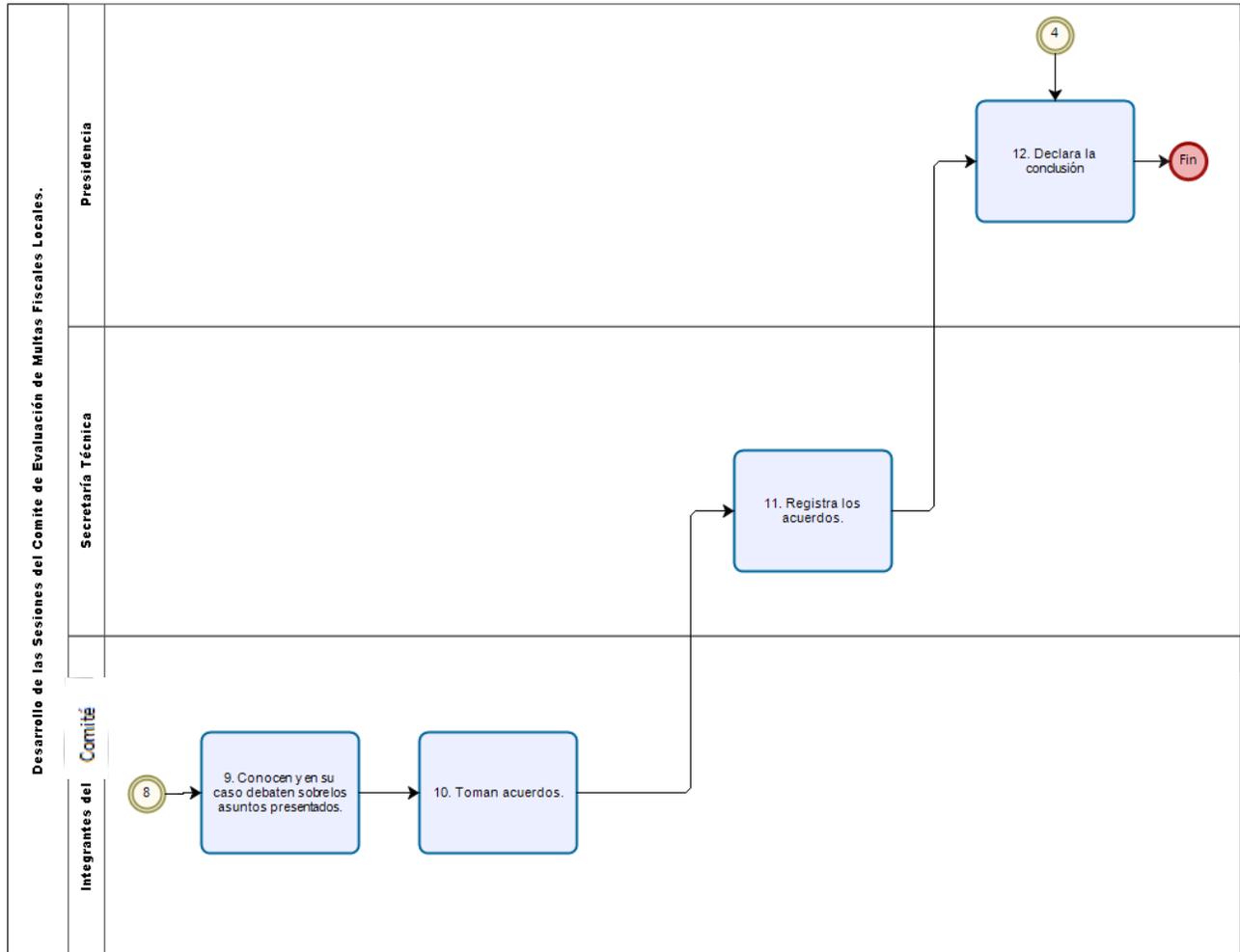


Diagrama de Flujo:



VIII. GLOSARIO

Acta: Documento formal que constata los hechos y actos realizados en las sesiones del Comité de Evaluación de Multas Fiscales Locales.

Acuerdo: Resolución formal y obligatoria que expresa las decisiones y acciones que aprueba en consenso el comité para la solución o tratamiento de los asuntos.

Asunto: Planteamiento de un tema, problemática o situación relacionado con la Administración de Documentos y Archivos que amerite el conocimiento y, en su caso, tratamiento y/o solución por parte del Comité.

Calendario: Documento autorizado que establece las fechas para celebrar las sesiones ordinarias que se llevarán a cabo durante el ejercicio.

Carpeta: Cuaderno de trabajo que contiene los asuntos o casos debidamente documentados a tratar en la sesión del Comité.

Comité: Comité de Evaluación de Multas Fiscales Locales.

Convocatoria: Documento formal por el que se convoca a los miembros del Comité a las sesiones, fecha, hora y lugar determinado.

Grupos de Trabajo: Grupos constituidos por el Comité para auxiliarlo en las labores específicas que éste le encomienda.

Multas: Pagos derivados de infracciones a las disposiciones fiscales en materia de ingresos que se conozcan con motivo del ejercicio de facultades de comprobación y determinación a que se refiere el Código Fiscal.

Plan de Trabajo del Comité: Instrumento mediante el cual se organiza y programan las actividades necesarias para concretar las acciones y compromisos derivados del Comité.

Quórum: Número mínimo de asistentes (50% más uno) para dar validez a una sesión y a los acuerdos en ella emitidos.

Suplente: Persona servidora Pública designada por la persona integrante titular para asistir, de manera ocasional y por causa justificada, a las sesiones del Comité.

Titular: Cada persona integrante del Comité.

IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN.

Presidenta

Luz Elena González Escobar
Secretaría de Administración y Finanzas.

Secretario Técnico

(Firma)

José María Castañeda Lozano
Dirección General de Administración y Finanzas.

Vocal

Roberto Carlos Fernández González
Tesorería de la Ciudad de México.

Vocal

Edwin Meráz Ángeles
Procuraduría Fiscal.

Vocal

Roberto Sanciprian Plata
Subtesorería de Fiscalización.

Invitado Permanente

Marco Antonio Závala Barrera
Enlace Administrativo en la Subtesorería de
Fiscalización.

Invitado Permanente

Edgar Christian Cruz Ramos
Subprocuraduría de lo Contencioso.

Invitado Permanente

Francisco Javier Hernández Pérez
Subprocuraduría de Recursos Administrativos y
Autorizaciones.

Invitado Permanente

Carlos Urbina Tello
Dirección de Administración de Capital Humano.

Invitado Permanente

Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.

Invitado Permanente

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de
Administración y Finanzas.

Manual aprobado por unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Evaluación de Multas Fiscales Locales, celebrada el día jueves 14 de enero de 2021 a las 13:30 horas por vía remota a través del link:

<https://us04web.zoom.us/j/78155206499?pwd=dVhrZUVk0WtreGVFeXBBSH14NzZEOT09>

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4 y 5, 3, 7, apartado A, 13, apartado E y 16, apartado H, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 14, 16, fracción XI, 20, fracción IX y 36, fracciones I y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción II y IV, 7, 9, fracciones XXXIV y LXVIII, 10, fracción I, 12, 170, fracción IV, 207, 208 y 209, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1º, 2º, 7º, fracción XI, 37, fracción VIII, 196, fracciones III y XXII y 196 bis, fracciones VIII y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 2, fracción XXX, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y 1, 2, 3, fracciones VII y XII, 4, fracciones VII y IX, 17, fracción V, inciso a, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29, del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Establece también que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables; a su vez, las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

Que la Ley General de Salud establece que son autoridades sanitarias el Presidente de la República, el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, señala que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles, incluyendo las que determine el Consejo de Salubridad General.

Que con fecha 30 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19”.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19” con el objeto de estar en concordancia con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, estableció que de la evolución de la pandemia generada por el COVID-19 y de acuerdo con los indicadores epidemiológicos establecidos por las autoridades sanitarias, solo se realizarían ciertas actividades.

Con fecha 17 de julio de 2020, se publicó en la en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se establecen medidas de simplificación administrativa del trámite denominado, “Permiso Renovable para Residentes”, relacionado con el control de estacionamiento en vía pública” en el que se informó que a partir de su entrada en vigor, se habilitaría la modalidad digital para la realización de dicho trámite a través de la plataforma habilitada en la dirección electrónica <https://permisosparquímetros.cdmx.gob.mx/>.

Que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es una facultad de los Titulares de las Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, el dirigir y controlar las políticas mediante las cuales se desempeñan las Dependencias a su cargo. Asimismo, la Ley Orgánica antes señalada establece que corresponde a la Secretaría de Movilidad determinar las zonas de la Ciudad de México en las que podrán instalarse parquímetros, así como establecer las características técnicas de estos dispositivos e instrumentos para el control de estacionamiento en la vía pública y su adecuado funcionamiento, así como la señalización de cajones de estacionamiento y demás indicaciones viales.

Que es una facultad del Secretario de Movilidad de la Ciudad de México el planear, programar, organizar, coordinar y controlar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a su cargo, además de realizar los actos administrativos y jurídicos necesarios para el ejercicio de sus funciones y aquellas que les sean delegadas.

Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que se considera de utilidad pública el establecimiento, mejoramiento y uso adecuado de las áreas de tránsito peatonal y vehicular; así como la utilización de infraestructura de movilidad, servicios y demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad.

Que de conformidad con el Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, emitir los permisos para residentes de zonas de parquímetros, los cuales cuentan con una vigencia de un año.

Que con fecha 04 de noviembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “AVISO POR EL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL PRIMERO DEL “AVISO POR EL QUE SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LOS PERMISOS RENOVABLES PARA RESIDENTES DE ZONAS DE PARQUÍMETROS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR MOTIVO DEL COVID-19”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 24 DE JUNIO DE 2020”, por medio del cual se extendieron los efectos del mencionado aviso de 24 de junio de 2020 hasta el 31 de enero de 2021.

Que con fecha 15 de enero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Décimo Segundo Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19”, en el cual se decretó suspender los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, del 17 al 29 de enero de 2021.

Que por razones de salud pública debe extenderse la vigencia de los Permisos Renovables para Residentes de Zonas de Parquímetros, pues es prioridad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México la adopción de medidas de prevención de la propagación del virus SARS CoV-2 COVID-19, por lo que es necesario evitar la concentración de personas, en atención a lo recomendado por las autoridades sanitarias federales y locales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

SEGUNDO AVISO POR EL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL PRIMERO DEL DIVERSO “AVISO POR EL QUE SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LOS PERMISOS RENOVABLES PARA RESIDENTES DE ZONAS DE PARQUÍMETROS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR MOTIVO DEL COVID-19”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 24 DE JUNIO DE 2020

ÚNICO.- Se modifica el numeral PRIMERO para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se extiende hasta el 28 de febrero de 2021 la vigencia de los permisos renovables para residentes de zonas de parquímetros emitidos por esta Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

El beneficio señalado en el párrafo anterior, únicamente será aplicable a los permisos renovables para residentes de zonas de parquímetros cuya vigencia concluya entre el 23 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor del “ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19”, y el 28 de febrero de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- La aplicación, interpretación y lo no previsto en el presente Aviso, la realizará o dispondrá la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE

LIC. NATALIA RIVERA HOYOS, Directora General del Órgano Regulador de Transporte, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 7, 7, inciso A, numeral 1, 33 numeral 1 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 párrafo primero, 3, fracciones I y II, 11 y 17, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5 y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción III, 4, 5 fracción I, 7 fracción XI, último párrafo, 41, fracción XVIII, 273, 316, 317 numeral 1, 318 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que el 2 de enero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto por el que se deja sin efectos el diverso por el que se crea la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal y se transfieren las atribuciones y recursos que se indican, al desconcentrado denominado, Órgano Regulador del Transporte.
2. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título II, Capítulo VI “De las Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México”, numeral 27, 31 y Título III “De la Ratificación del Concepto de Cobro” numeral 41 de las Reglas para Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de enero de 2021, así como lo establecido en los artículos 303 y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México, se emite el presente acuerdo.
3. Que mediante el artículo 306 primer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, que a la letra dice “Los concesionarios, permisionarios y otros prestadores del servicio de transporte público de pasajeros autorizados a ingresar a paraderos, cualquiera que sea el tipo de unidad, pagarán aprovechamientos por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los Centros de Transferencia Modal del Gobierno de la Ciudad de México, a razón de \$304.00 mensuales por cada unidad, mismos que se pagarán en forma anticipada, dentro de los primeros diez días naturales del mes de que se trate”.
4. Que mediante oficios números SAF/TCDMX/2794/2020 y SAF/TCDMX/2795/2020, emitido por la Tesorería de la Ciudad de México, en el cual autorizan la publicación de cuotas.

De conformidad con los objetivos de la transparencia en la gobernabilidad, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR APROVECHAMIENTOS POR EL USO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CENTROS GENERADORES DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE

Nombre del Centro Generador	Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o tarifa	*Cuota y/o tarifa con IVA
Centros de Transferencia Modal (CETRAMs)	1.5.3	Uso de Bienes Muebles e Inmuebles en los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad De México, ingresos a paraderos	Mensual	\$304.00	\$304.00
CETRAM Indios Verdes	1.5.1.12.1	Sanitarios Indios Verdes (E-08/20)	Mensual	\$20,433.00	\$20,433.00
CETRAM Pantitlán	1.5.1.20.1	Sanitarios Pantitlán (E-09/20)	Mensual	\$12,722.00	\$12,722.00
CETRAM La Raza	1.5.1.14.1	Sanitarios La Raza (E-11/20)	Mensual	\$19,233.00	\$19,233.00
CETRAM Chapultepec	1.5.1.5.1	Sanitarios Chapultepec (E-12/20)	Mensual	\$20,016.00	\$20,016.00

CETRAM Politécnico	1.5.1.22.1	Sanitarios Politécnico (E-13/20)	Mensual	\$19,781.00	\$19,781.00
CETRAM Indios Verdes	1.5.1.12.2	Sanitarios Indios Verdes (E-14/20)	Mensual	\$14,411.00	\$14,411.00
CETRAM Chapultepec Fracción 1	1.5.1.5.2	Sanitarios Chapultepec Fracción 1 (E-28/20)	Mensual	\$33,488.00	\$33,488.00
CETRAM Tacuba	1.5.1.28.1	Sanitarios Tacuba(A-11/20)	Mensual	\$11,120.00	\$11,120.00
CETRAM Pantitlán	1.5.2.20.1	Otorgamiento para el uso y aprovechamiento temporal de espacios a particulares para la comercialización, distribución y suministro de Gas LP, Gas Natural, Gasolina y derivados de hidrocarburos	Mensual	\$392,096.00	\$392,096.00

*De ser procedente en terminos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO: El presente aviso, deja sin efecto cualquier disposición emitida con anterioridad, de la misma naturaleza.

Ciudad de México a 28 de enero de 2021

(Firma)

LIC. NATALIA RIVERA HOYOS

Directora General del Órgano Regulador de Transporte

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como por los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 diciembre del 2020.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN, DE LA ACCIÓN SOCIAL “**MISIÓN CONSTRUYENDO CIUDADANÍA**” QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, PARA EL EJERCICIO 2021.

1. Nombre de la Acción

Misión Construyendo Ciudadanía

2. Tipo de Acción Social

Apoyo económico

3. Entidad Responsable

Alcaldía Milpa Alta

Dirección General de Construcción de Ciudadanía.

Dirección General de Administración.

Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos

Dirección de Inclusión Social.

Subdirección de Programas Sociales

J.U.D de Ejecución de Programas Sociales

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo Responsable.
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable de Autorizar la Acción social.
Dirección de Inclusión Social	Dará visto bueno y elaborará autorización expresa, supervisará la ejecución de la Acción Social y será responsable de la selección de beneficiarios y beneficiarias.
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar los Recursos Financieros
Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos	Dará visto bueno a la justificación jurídica de los Lineamientos de Operación
Subdirección de Programas Sociales y J.U.D de Ejecución de Programas Sociales	Recepcionará documentación solicitada. Integrará debidamente los expedientes.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La acción social “Misión Construyendo Ciudadanía” se implementó por primera vez en el año 2020, con la finalidad de apoyar a las personas que se habían quedado sin empleo durante la pandemia por COVID-19. Asimismo, mediante el apoyo económico brindado a las personas, se buscó que las personas facilitadoras de servicios realizarán actividades en beneficio de la población en general que habita en la Alcaldía Milpa Alta. En este sentido, difundieron información en materia de salud, como las medidas de prevención de contagio por COVID-19; así como la entrega de apoyos de diferentes programas y acciones sociales.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

“La economía mundial vive una crisis sanitaria, humana y económica sin precedentes en el último siglo y que evoluciona continuamente. Ante la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), las economías se cierran y paralizan, y las sociedades entran en cuarentenas más o menos severas, medidas solo comparables a las de situaciones de guerra” (CEPAL, 2020). Con la finalidad de enfrentar los contagios por el COVID-19, se ha recurrido a la contención de la expansión del virus a través de la cuarentena y distanciamiento social. Si bien, esto contribuye a disminuir los casos de contagio, también genera una desaceleración de la producción, y, por tanto, la disminución de actividades económicas y comerciales. De acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), la pandemia del COVID-19 producirá la peor crisis desde la Gran Depresión; en los cuales, países emergentes y pobres, como son los de Latinoamérica, corren un peligro mayor.

Al México ser un país con un alto porcentaje de pobreza y una amplia brecha de desigualdad económica, las consecuencias se ven gravemente impactadas en la población más vulnerable, como se ha visto anteriormente en las recesiones de 1994 y 2008: “Ante una recesión económica, generalmente la población se ve afectada por incrementos en el desempleo. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la tasa de desocupación promedio de 2008 se ubicó en 3.9 por ciento y para 2009 fue de 5.3 por ciento, lo que representó un aumento de casi 1.5 puntos porcentuales” (CONEVAL, 2020).

Conforme a la medición oficial del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la carencia social con mayor incidencia refiere a la falta de acceso a la seguridad social, que en 2016 afectaba al 56% de la población, esto es más de 68 millones de personas. Aproximadamente el 56.7% de la población mexicana se encuentra laborando en actividades informales y el 97.3% de las empresas en México forman parte de las pequeñas y medianas empresas, lo cual, contribuye al rezago laboral y a la carencia de seguridad social. Asimismo, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), para el cuarto trimestre del 2019, se observa que las actividades económicas con mayor porcentaje de personas ocupadas sin acceso a servicios médicos por medio de su trabajo son agricultura, ganadería, caza y pesca (93%); servicios diversos (88%); construcción (79.7%); restaurantes y servicios de alojamiento (75.7%) y comercio (69.1 %).

Una realidad patente es que la pobreza constituye una condición que vulnera derechos. El incumplimiento de alguno de los derechos económicos y sociales es interdependiente con otros, y todos ellos quedan vulnerados y reproducidos por condiciones de carencia social asociadas a la pobreza, de acuerdo con las definiciones de la ONU y sus organismos especializados.

La Ciudad de México representa la tercera entidad federativa con menor porcentaje de población en condiciones de pobreza (27.8%), de acuerdo a la Medición de la Pobreza del CONEVAL, sin embargo, la Alcaldía Milpa Alta supera el porcentaje por más de 20 puntos (49.2%). Asimismo, presenta el mayor porcentaje de rezago educativo (12.5%), carencia por acceso a la seguridad social (72.3%), carencia por calidad y espacios de la vivienda (10.2%), carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (11.6%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar (55.5%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (13.7%), el mayor porcentaje de población que cuenta con al menos una carencia (79.4%) y la proporción más alta en carencia por seguridad social (7 de cada 10). Además, el 30.2% de su población se encuentra en vulnerabilidad por carencia social, el 17.7% presenta carencia por acceso a los servicios de salud, el 6.4% presenta carencia por acceso a la alimentación.

En la Alcaldía Milpa Alta, la situación económica y social no contribuye a que la población tenga un nivel de bienestar óptimo y un acceso efectivo a todos los derechos sociales, de acuerdo a datos de Evalúa CDMX, la demarcación presenta el índice de desarrollo social (.64) y el de bienestar social (1.82) más bajo de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Aunado a ello, de acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO), casi el 40% de la población gana entre uno y dos salarios mínimos, y únicamente el 5% de la población gana entre tres y cinco salarios mínimos. Es por ello que, en los últimos años se han desarrollado diversos programas y acciones sociales para combatir la pobreza. Sin embargo, en la Alcaldía Milpa Alta no se ha podido modificar sustancialmente la situación de vulnerabilidad en la que viven la mayor parte de sus habitantes. Aunado a ello, la pandemia de COVID-19, complejiza la situación en la que viven la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, debido a que un alto porcentaje de la población se encuentra laborando en actividades informales, y viven con los ingresos que perciben al día.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

A través de los años, la pobreza ha sido un fenómeno característico en la población mexicana, donde de acuerdo a la metodología de medición de pobreza del CONEVAL, la pobreza abarca una perspectiva multidimensional: bienestar, derechos humanos y cohesión social. Sin embargo, la desigualdad es el mayor problema que enfrenta México, debido a que, de acuerdo a la Medición de Coeficiente de Gini, México se encuentra de los primeros 15 países con mayor desigualdad a nivel mundial. La desigualdad genera inestabilidad política y una ciudadanía “incompleta” e incapaz de ejercer sus derechos de manera efectiva, “hace metástasis en todo el tejido social, e impide y dificulta los avances democráticos, la eficiencia de los mercados, la efectividad de los Estados, la cultura de la legalidad y la cohesión social. Y no es sólo desigualdad de rentas y riqueza sino de capacidades y oportunidades” (Carrillo; Flórez, 2006).

Al presentarse situaciones inesperadas tanto para el gobierno, como para la sociedad, como es el caso de la pandemia de COVID-19, las personas que se encuentran en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, resultan más afectadas económica y socialmente; por tanto, se torna más complejo el ejercicio de sus derechos.

Si bien la situación que enfrentamos hoy en día es predominantemente de salud, también nos enfrentamos a una situación que vulnera todas las actividades económicas, lo que conlleva a tener impactos negativos en el empleo, y por ende, en el ingreso que perciben las familias. Es por ello que, es necesario implementar acciones que coadyuven a garantizar un ingreso a las personas que se encuentran sin empleo derivado de la pandemia.

De acuerdo con la Ley Orgánica de las Alcaldías, las autoridades de la demarcación deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local; así como mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos. Asimismo, se establece en el Artículo 20, que las finalidades de las Alcaldías consisten en: III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; XIII. Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local. Bajo este contexto, surge “Misión Construyendo Ciudadanía” con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los derechos sociales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política de la Ciudad de México. Así como, disminuir los efectos negativos derivados de la pandemia de COVID-19, y mejorar el bienestar social de las y los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta.

4.4. Participación Social

Participante	Beneficiarios (a) Facilitadores (as) de Servicios
Etapas en la que participa	Implementación
Forma de Participación	Participan de forma individual
Modalidad	Participación Institucionalizada
Alcance	Participan realizando actividades en beneficio de la población, como la recuperación de espacios públicos, etc.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

No aplica.

5 Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo

De acuerdo con la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015, la Ciudad de México cuenta con una población de 8,918,653 de las cuales 137,927 habitan en la Alcaldía Milpa Alta. Por lo que, la población objetivo se considera a las y los 137,927 habitantes que estén desempleados.

Población Beneficiaria Facilitadora de Servicios

Las personas facilitadoras de servicios contribuirán a realizar actividades en beneficio de las personas que habitan en la Alcaldía Milpa Alta, como con recuperación de espacios públicos, apoyo para las vialidades, actividades administrativas y guardia ambiental.

Población Usuaria

La población beneficiaria directamente será del 100% de la población objetivo, es decir, 137,927 habitantes de la Alcaldía Milpa Alta. Esto, debido a que se contempla que, mediante las y los facilitadores de servicios, la población se beneficie a través de las actividades que desempeñen, para dar un mejor servicio y atención, así como mejorar la imagen urbana y rural de la Alcaldía.

6 Objetivos generales y específicos

6.1 Objetivo General

Coadyuvar a la disminución de los efectos negativos a nivel económico y social ocasionados por la pandemia por COVID-19, en personas que se hayan quedado sin empleo que habiten en la Alcaldía Milpa Alta, a través de un apoyo económico.

6.2 Objetivos Específicos

1. Contribuir a mejorar la situación económica en la población afectada por el aislamiento ocasionado por la pandemia de COVID-19, mediante el apoyo económico otorgado a las y los facilitadores de servicios.
2. Mejorar la imagen urbana y rural de la Alcaldía Milpa Alta, a través del trabajo que realicen las personas facilitadoras de servicios.
3. Coadyuvar en el bienestar social de las personas, a través de la recuperación y mejora de los espacios públicos de la Alcaldía Milpa Alta.

7. Metas físicas

Las metas físicas para el ejercicio fiscal 2021 son:

-Entrega de ayuda mensual a 160 habitantes de la demarcación, a través de la inscripción en la Acción Social como personas facilitadoras de servicios.

8 Presupuesto

Para el presente ejercicio fiscal se tiene un presupuesto de \$8,460,000.00 (Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta Mil pesos 00/100 M.N.)

Perfil	Actividades Desempeñadas	Número de Personas	Monto Unitario	Número de Apoyos	Total del Apoyo
Administrativo	Captura de datos, organización de expedientes, etc.	40	\$7,000.00	9	\$2,520,000.00
Guardias Ambientales	Supervisión y notificación de cualquier acción que genere afectación al suelo de conservación.	60	\$5,500.00	9	\$2,970,000.00
Recuperación de espacios públicos	Chaponeo, pintar, restauración de espacios públicos, etc.	40	\$5,500.00	9	\$1,980,000.00
Apoyo en Vialidad	Coordinación vehicular.	20	\$5,500.00	9	\$990,000.00
Total		160			\$8,460,000.00

9 Temporalidad

De enero a septiembre del 2021.

10 Requisitos de acceso

Usuarios (as)

1. Ser residente de la Alcaldía Milpa Alta

Beneficiarios y beneficiarias facilitadores de servicios

1. Ser residente de la Alcaldía Milpa Alta (Comprobante de domicilio)
2. INE original vigente (para cotejo) y copia.

3. Perfil Personal Administrativo: Nivel de estudios secundaria concluida y/o preparatoria, haberse quedado sin empleo por la pandemia, edad de 18 a 60 años) Contar con experiencia. Estos requisitos serán comprobados a través de una entrevista realizada por la Dirección de Inclusión Social.

4. Perfil para Guardias Ambientales, recuperación de espacios públicos y apoyo en vialidad. Nivel de estudios secundaria y/o primaria, haberse quedado sin empleo por la pandemia, edad de 18 a 60 años. Contar con experiencia en trabajo comunitario. Estos requisitos serán comprobados a través de una solicitud laboral, y una entrevista realizada por la Dirección de Inclusión Social.

Siempre cuidando que las personas que ingresen a los inmuebles no vengan con acompañantes y no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, tienen que pasar por un filtro sanitario a la entrada de la oficina en donde se realicen las siguientes medidas: Asegurar un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio y un flujo continuo de las personas.

11. Criterios de elección de la población

Las y los facilitadores de servicios serán seleccionados conforme a los siguientes criterios: Considerando la demanda de la población a la Acción Social, se realizará la valoración del puntaje como resultado del estudio socio-económico y la revisión de la experiencia. Cumplir con la totalidad de los requisitos de acceso. Las y los solicitantes tendrán bien hacer seleccionados por el estudio socio-económico el cual será aplicado en la recopilación de los documentos, sin importar sean mujeres, hombres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas LGBTTTI. No contar con ayuda similar a esta Acción Social. Una vez obtenidos los resultados de las personas solicitantes, la Dirección de Inclusión Social será la encargada de seleccionar a los 160 facilitadores (as) de servicios.

Las y los usuarios del servicio serán seleccionados conforme a los siguientes criterios: Toda población residente de la alcaldía de Milpa Alta.

“Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.”

12. Operación de la acción

1. Después de la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y de la publicación de la Convocatoria de la Acción Social, las personas interesadas deberán registrarse dirigirse a la Subdirección de Programas Sociales con los requisitos antes mencionados, en las fechas y horarios que establezca la Convocatoria.

Esto será con las medidas sanitarias correspondientes, conforme las disposiciones oficiales durante la Emergencia Sanitaria. La persona beneficiaria se debe presentar sin acompañantes, para garantizar que las personas que ingresen a los inmuebles no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, tienen que pasar por un filtro sanitario a la entrada de la oficina en donde se realicen las siguientes medidas: Asegurar un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio y un flujo continuo de las personas.

2. Una vez cubiertos los requisitos de inscripción de acuerdo a la Convocatoria de la Acción Social, y finalizado el registro, la Subdirección de Programas Sociales y la JUD de Ejecución de Programas, revisarán que los documentos entregados cumplan con lo establecido en los requisitos y, por consiguiente, se llamará a las personas seleccionadas para una entrevista en la Dirección de Inclusión Social, bajo el protocolo señalado por la Secretaría de Salud.

3. Realizada la entrevista se seleccionarán a las personas beneficiarias facilitadores de servicio y se publicarán a través del Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> y los perfiles públicos de la Alcaldía en las plataformas de redes sociales, las listas de personas beneficiarias, la hora, día, lugar (Ubicación) y grupo mediante el cual la persona beneficiaria participará durante el desarrollo de la Acción Social, y se le pueda entregar un Kit de seguridad para resguardo de su persona, con las medidas sanitarias correspondientes, conforme las disposiciones oficiales durante la Emergencia Sanitaria

4.- Ya conformadas las actividades a desempeñar de las y los facilitadores de servicios, serán programadas por la demarcación.

En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos.

13 Difusión

La difusión de la acción social se realizará a través de Convocatoria impresa, que se distribuirán en los edificios de la Alcaldía Milpa Alta. Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”. Acatando las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

14 Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la Acción Social “Misión Construyendo Ciudadanía” publicará el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que el padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF. La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. El sitio de internet es <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social “Misión Construyendo Ciudadanía”, operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

15 Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, ante la Subdirección de Programas Sociales, JUD de Ejecución de Programas Sociales, ubicadas en la planta baja del Edificio Morelos, situado en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 58623150 extensión 1508.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas/acciones ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

16 Evaluación y monitoreo

Matriz de Indicadores de la Acción Social "Misión Construyendo Ciudadanía", ejercicio Fiscal 2021.

Nivel de Objeto	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Las personas que se quedaron sin trabajo durante la pandemia son empleadas.	Porcentaje de personas que son empleadas	(Personas que son empleadas derivado de la Acción Social/Total de personas beneficiarias) *100	Porcentaje	Anual	100%	Base de datos de la Acción Social
Componente	Apoyo económico a personas facilitadoras de servicios entregado.	Porcentaje de apoyos entregados	(Apoyos económicos entregados/ apoyos económicos solicitados) *100	Porcentaje	Semestral	90%	Base de datos de la Acción Social

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de enero del año 2021.

(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA.

ALCALDÍA TLALPAN

LIC. DIANA SOTO ARABALLO, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 6, 7 y 11 fracción X de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 5 y 6 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 12, 308, 309 y 310 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente y los numerales 47 y 48 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 517, de fecha 19 de enero de 2021, y al Acuerdo por el cual se delega en el titular de la Dirección General de Administración las facultades que se indican, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 454, de fecha 16 de noviembre de 2018, emito el siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en el artículo primero el pleno ejercicio de los derechos y garantías a que tienen derecho todos los mexicanos, que la Ley General de Desarrollo Social enuncia los derechos sociales necesarios para que la población alcance el desarrollo social en los aspectos prioritarios que impacten en una mejor calidad de vida.

Que debido a la difícil situación económica por la que atraviesa nuestro país, agravada por el entorno internacional que tiene repercusiones en la pérdida del poder adquisitivo de nuestra población, a que el ingreso de las familias es bajo en su mayoría y que el mismo se ha reducido por el índice inflacionario, se requiere apoyar la economía de los hogares de esta Alcaldía.

Que es una prioridad para esta administración implementar políticas tendientes a incrementar la calidad de vida de la población que habita en la demarcación, reconociendo la importancia de proveer y asegurar los derechos fundamentales, como lo es el acceso al servicio del agua potable en calidad y cantidad suficiente para uso personal y doméstico, contribuyendo al alcance de niveles más elevados en el desarrollo social, con especial atención en los habitantes de los pueblos de Tlalpan y de la periferia de esta Alcaldía, toda vez que la lejanía es un factor que influye en el poco y, en ocasiones, nulo acceso que tienen para abastecerse del vital líquido. Por lo antes expuesto, tengo a bien emitir el siguiente.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REDUCCIÓN A LAS CUOTAS QUE SE COBRAN POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN PIPAS, QUE PRESTA LA ALCALDÍA TLALPAN

	Descuento (%)
Transporte de agua con carro tanque para cisternas. Zona I	27.47 %*
Transporte de agua con carro tanque para cisternas. Zona II	46.77 %*
Transporte de agua con carro tanque para cisternas. Zona III	47.21 %*
Transporte de agua con carro tanque para cisternas. Zona IV	65.65 %*

(*) A las presentes cuotas se les deberá aplicar el I.V.A.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Estas reducciones entrarán en vigor al siguiente día de su publicación y se aplicarán a las cuotas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que estarán vigentes para esta Alcaldía en el ejercicio 2021.

TERCERO. El presente Aviso deja sin efectos el Aviso por el que se da a Conocer la Reducción a las Cuotas que se Cobran por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en Pipas, que presta la Alcaldía Tlalpan, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de febrero de 2020.

Alcaldía Tlalpan, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintiuno

(Firma)

LIC. DIANA SOTO ARABALLO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN

LIC. DIANA SOTO ARABALLO, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en los artículos 10, 12, 298, 303, 304, 308 y 310 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, el numeral 23 y 27 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 517, de fecha 19 de enero de 2021, y al Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Administración las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 454, de fecha 16 de noviembre de 2018, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS PARA LOS INGRESOS QUE RECAUDE LA ALCALDÍA TLALPAN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2021

Clave de concepto	Denominación del concepto	Unidad de Medida	Cuota	*Cuota con IVA
Panteones				
"20 de Noviembre"				
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.1	Servicios que presta la Alcaldía Tlalpan en los Panteones de su Propiedad			
1.1.1	Inhumaciones			
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Servicio	89.00	
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno del Distrito Federal	Servicio	115.00	
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	Servicio	69.00	
1.1.1.4	A título de perpetuidad			
1.1.2	Construcción y adquisición			
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Permiso	166.00	
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	Permiso	4,902.00	
1.1.3	Refrendos			
1.1.3.1	De fosa, cada siete años, de título a temporalidad	Servicio	121.00	
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Servicio	187.00	
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Servicio	89.00	
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Servicio	187.00	
1.1.4	Exhumaciones			
1.1.4.1	De restos cumplidos	Servicio	89.00	
1.1.4.2	De restos prematuros	Servicio	348.00	
1.1.5	Reinhumaciones			
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Servicio	115.00	
1.1.5.2	De restos prematuros	Servicio	187.00	
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa	Servicio	89.00	
1.1.7	Incineraciones			
1.1.7.1	De cadáveres	Servicio	1,586.00	
1.1.7.2	De restos o miembros humanos o fetos	Servicio	733.00	
1.1.9	Servicios			
1.1.9.1	Velatorio	Servicio	89.00	
1.1.9.2	Carroza	Servicio	69.00	
1.1.9.3	Ómnibus de acompañamiento	Servicio	187.00	

1.1.10	Encortinados de fosa		
1.1.10.1	De adultos con muros de tabique	Permiso	374.00
1.1.10.2	De menores con muros de tabique	Permiso	187.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique	Permiso	464.00
1.1.10.4	De adultos con muros de concreto precolado	Permiso	745.00
1.1.11	Bóvedas		
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	584.00
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.87 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	374.00
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 m.	Servicio	187.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	Permiso	277.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Permiso	187.00
1.1.12.3	De nichos para restos	Permiso	89.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos	Servicio	7.00
1.1.14	Taludes		
1.1.14.1	Construcción en fosa	Permiso	89.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Permiso	59.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Permiso	35.00
1.1.14.4	Mantenimiento de fosa otorgada bajo el régimen de perpetuidad	servicio/año	179.00
1.1.15	Desmante y monte de monumentos		
1.1.15.1	Grande de granito	Permiso	584.00
1.1.15.2	Mediano de granito	Permiso	374.00
1.1.15.3	Chico de granito	Permiso	187.00
1.1.15.4	De piedra natural	Permiso	745.00
1.1.15.5	De mármol	Permiso	15% de su valor
1.1.15.6	De guarnición de granito	Permiso	89.00
1.1.15.7	De citarilla de cemento	Permiso	59.00
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Permiso	1,876.00
1.1.16	Ampliaciones		
1.1.16.1	De fosa de adulto	Permiso	89.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto	Permiso	187.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Permiso	277.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos	Permiso	374.00

"Chimalcoyotl", "San Andrés Totoltepec", "San Miguel Xicalco", "Santo Tomás Ajusco"

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público		
1.1	Servicios que presta la Alcaldía Tlalpan en los Panteones de su Propiedad		
1.1.1	Inhumaciones		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Servicio	89.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno del Distrito Federal	Servicio	115.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	Servicio	69.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Servicio	84.00
1.1.2	Construcción y adquisición		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Permiso	166.00

1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	Permiso	4,902.00
1.1.3	Refrendos		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años, de título a temporalidad	Servicio	121.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Servicio	187.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Servicio	89.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Servicio	187.00
1.1.4	Exhumaciones		
1.1.4.1	De restos cumplidos	Servicio	89.00
1.1.4.2	De restos prematuros	Servicio	348.00
1.1.5	Reinhumaciones		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Servicio	115.00
1.1.5.2	De restos prematuros	Servicio	187.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa	Servicio	89.00
1.1.9	Servicios		
1.1.9.1	Velatorio	Servicio	89.00
1.1.9.2	Carroza	Servicio	69.00
1.1.9.3	Ómnibus de acompañamiento	Servicio	187.00
1.1.10	Encortinados de fosa		
1.1.10.1	De adultos con muros de tabique	Permiso	374.00
1.1.10.2	De menores con muros de tabique	Permiso	187.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique	Permiso	464.00
1.1.10.4	De adultos con muros de concreto precolado	Permiso	745.00
1.1.11	Bóvedas		
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	584.00
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.87 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	374.00
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 m.	Servicio	187.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	Permiso	277.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Permiso	187.00
1.1.12.3	De nichos para restos	Permiso	89.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos	Servicio	7.00
1.1.14	Taludes		
1.1.14.1	Construcción en fosa	Permiso	89.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Permiso	59.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Permiso	35.00
1.1.14.4	Mantenimiento de fosa otorgada bajo el régimen de perpetuidad	servicio/año	179.00
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos		
1.1.15.1	Grande de granito	Permiso	584.00
1.1.15.2	Mediano de granito	Permiso	374.00
1.1.15.3	Chico de granito	Permiso	187.00
1.1.15.4	De piedra natural	Permiso	745.00
1.1.15.5	De mármol	Permiso	15% de su valor
1.1.15.6	De guarnición de granito	Permiso	89.00
1.1.15.7	De citarilla de cemento	Permiso	59.00
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Permiso	1,876.00

1.1.16	Ampliaciones		
1.1.16.1	De fosa de adulto	Permiso	89.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto	Permiso	187.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Permiso	277.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos	Permiso	374.00

“Santa Úrsula Xitla”

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público		
1.1	Servicios que presta la Alcaldía Tlalpan en los Panteones de su Propiedad		
1.1.1	Inhumaciones		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Servicio	89.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno del Distrito Federal	Servicio	115.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	Servicio	69.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Servicio	84.00
1.1.2	Construcción y adquisición		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Permiso	166.00
1.1.3	Refrendos		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años, de título a temporalidad	Servicio	121.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Servicio	187.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Servicio	187.00
1.1.4	Exhumaciones		
1.1.4.1	De restos cumplidos	Servicio	89.00
1.1.4.2	De restos prematuros	Servicio	348.00
1.1.5	Reinhumaciones		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Servicio	115.00
1.1.5.2	De restos prematuros	Servicio	187.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa	Servicio	89.00
1.1.9	Servicios		
1.1.9.1	Velatorio	Servicio	89.00
1.1.9.2	Carroza	Servicio	69.00
1.1.9.3	Ómnibus de acompañamiento	Servicio	187.00
1.1.10	Encortinados de fosa		
1.1.10.1	De adultos con muros de tabique	Permiso	374.00
1.1.10.2	De menores con muros de tabique	Permiso	187.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique	Permiso	464.00
1.1.10.4	De adultos con muros de concreto precolado	Permiso	745.00
1.1.11	Bóvedas		
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	584.00
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.87 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	374.00
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 m.	Servicio	187.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	Permiso	277.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Permiso	187.00
1.1.12.3	De nichos para restos	Permiso	89.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos	Servicio	7.00
1.1.14	Taludes		

1.1.14.1	Construcción en fosa	Permiso	89.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Permiso	59.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Permiso	35.00
1.1.14.4	Mantenimiento de fosa otorgada bajo el régimen de perpetuidad	servicio/año	179.00
1.1.15	Desmante y monte de monumentos		
1.1.15.1	Grande de granito	Permiso	584.00
1.1.15.2	Mediano de granito	Permiso	374.00
1.1.15.3	Chico de granito	Permiso	187.00
1.1.15.4	De piedra natural	Permiso	745.00
1.1.15.5	De mármol	Permiso	15% de su valor
1.1.15.6	De guarnición de granito	Permiso	89.00
1.1.15.7	De citarilla de cemento	Permiso	59.00
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Permiso	1,876.00
1.1.16	Ampliaciones		
1.1.16.1	De fosa de adulto	Permiso	89.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto	Permiso	187.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Permiso	277.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos	Permiso	374.00

"Magdalena Petlalcalco", "Parres el Guarda", "San Miguel Ajusco", "San Miguel Topilejo", "San Pedro Mártir"

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público		
1.1	Servicios que presta la Alcaldía Tlalpan en los Panteones de su Propiedad		
1.1.1	Inhumaciones		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Servicio	89.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno del Distrito Federal	Servicio	115.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	Servicio	69.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Servicio	84.00
1.1.2	Construcción y adquisición		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Permiso	166.00
1.1.3	Refrendos		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años, de título a temporalidad	Servicio	121.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Servicio	187.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Servicio	89.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Servicio	187.00
1.1.4	Exhumaciones		
1.1.4.1	De restos cumplidos	Servicio	89.00
1.1.4.2	De restos prematuros	Servicio	348.00
1.1.5	Reinhumaciones		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Servicio	115.00
1.1.5.2	De restos prematuros	Servicio	187.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmante de la placa	Servicio	89.00
1.1.9	Servicios		
1.1.9.1	Velatorio	Servicio	89.00

1.1.9.2	Carroza	Servicio	69.00
1.1.9.3	Ómnibus de acompañamiento	Servicio	187.00
1.1.10	Encortinados de fosa		
1.1.10.1	De adultos con muros de tabique	Permiso	374.00
1.1.10.2	De menores con muros de tabique	Permiso	187.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique	Permiso	464.00
1.1.10.4	De adultos con muros de concreto precolado	Permiso	745.00
1.1.11	Bóvedas		
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	584.00
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.87 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	374.00
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 m.	Servicio	187.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	Permiso	277.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Permiso	187.00
1.1.12.3	De nichos para restos	Permiso	89.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos	Servicio	7.00
1.1.14	Taludes		
1.1.14.1	Construcción en fosa	Permiso	89.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Permiso	59.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Permiso	35.00
1.1.14.4	Mantenimiento de fosa otorgada bajo el régimen de perpetuidad	servicio/año	179.00
1.1.15	Desmante y monte de monumentos		
1.1.15.1	Grande de granito	Permiso	584.00
1.1.15.2	Mediano de granito	Permiso	374.00
1.1.15.3	Chico de granito	Permiso	187.00
1.1.15.4	De piedra natural	Permiso	745.00
1.1.15.5	De mármol	Permiso	15% de su valor
1.1.15.6	De guarnición de granito	Permiso	89.00
1.1.15.7	De citarilla de cemento	Permiso	59.00
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Permiso	1,876.00
1.1.16	Ampliaciones		
1.1.16.1	De fosa de adulto	Permiso	89.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto	Permiso	187.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Permiso	277.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos	Permiso	374.00

Vía Pública

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3.4	Ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares	m2/día	10.50
1.5.1.1	Puestos semifijos. (De acuerdo al Artículo 304 del Código Fiscal)	m2/día	10.50
1.5.1.2	Puestos fijos. (De acuerdo al Artículo 304 del Código Fiscal)	m2/día	de 32.00 a 64.00

Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre**1 Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público**

1.2.4 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para el esparcimiento o recreación de Centros de Educación Ambiental, Bosques y Áreas Naturales Protegidas

1.2.4.1 Centros de Educación Ambiental

1.2.4.1.2 Área para campamento día 302.00

1.2.4.1.3 Campamento organizado persona 213.00

1.2.4.1.5 Visita interactiva con enfoque temático Persona 34.00

2 Productos por la prestación de servicios de derecho privado

2.5 Servicios Diversos

2.5.9.2 Estacionamientos

2.5.9.2.3 Estacionamiento por día Día 25.00 29.00

2.5.9.3 Sanitarios en mercados y otros espacios públicos servicio 5.60 6.50

Estacionamientos**2 Productos por la prestación de servicios de derecho privado**

2.5 Servicios Diversos

2.5.9 Otros servicios

Parque Ecológico Juana de Asbaje

2.5.9.2.1 Estacionamiento por hora vehículo/hora 9.05 10.50

2.5.9.2.3 Estacionamiento por día vehículo/día 46.55 54.00

2.5.9.2.4 Pensión nocturna vehículo/mes 974.14 1,130.00

2.5.9.2.5 Reposición de boleto de cobro por tiempo boleto 114.22 132.50

2.5.9.3 Sanitarios en mercados y otros espacios públicos servicio 5.60 6.50

Estacionamiento Xitla

2.5.9.2.3 Estacionamiento por día Día 25.00 29.00

Estacionamiento Vaqueritos

2.5.9.2.4 Pensión Mes 289.66 336.00

Estacionamiento Vivanco

2.5.9.2.3 Estacionamiento por día vehículo/día 25.00 29.00

2.5.9.2.4 Pensión (24 horas). vehículo/mes 1,461.64 1,695.50

2.5.9.2.4.1 Pensión (12 horas). vehículo/mes 974.14 1,130.00

2.5.9.2.5 Reposición de boleto de cobro por tiempo boleto 114.22 132.50

Sanitarios**"Ciudad de la Salud", "Dr. y Gral. José González Varela", "Flores San Fernando", "Fuentes Brotantes", "Isidro Fabela", "La Paz", "Lázaro Cárdenas" "Villa Coapa"****2 Productos por la prestación de servicios de derecho privado**

2.5 Servicios Diversos

2.5.9 Otros servicios

2.5.9.3 Sanitarios en mercados y otros espacios públicos servicio 5.60 6.50

Casa de la Cultura

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,307.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	evento	3,432.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	471.00
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.1	Servicios prestados en Centros Culturales		
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales		
2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	278.00
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	persona/mes	302.00
2.1.1.1.6	Piano	persona/mes	404.00
2.1.1.1.14	Canto	persona/mes	278.00
2.1.1.2	Bailes y danzas		
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	persona/mes	328.00
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	1 vez por semana	165.00
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	2 veces por semana	328.00
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	3 veces por semana	481.00
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	328.00
2.1.1.2.6	Tango	persona/mes	328.00
2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	328.00
2.1.1.2.8	Jazz	1 vez por semana	213.00
2.1.1.2.8	Jazz	2 veces por semana	292.00
2.1.1.3.29	Pintura en cerámica	persona/mes	239.00
2.1.1.3.32	Pintura de paisaje	persona/mes	302.00
2.1.1.3.34.1	Técnicas de pintura artística	persona/mes	481.00
2.1.1.3.35	Metal y arte	persona/mes	369.00
2.1.1.3.36	Tallado en madera	persona/mes	459.00
2.1.1.3.37	Joyería básica	persona/mes	564.00
2.1.1.3.39	Pintura infantil	persona/mes	302.00
2.1.1.6	Actividades Histriónicas		
2.1.1.6.3	Teatro	persona/mes	344.00
2.1.1.6.4	Teatro infantil	persona/mes	278.00
2.1.1.8	Artes marciales		
2.1.1.8.7	Taichi	persona/mes	344.00
2.1.1.9	Otras actividades		
2.1.1.9.1	Curso de verano (de pintura infantil)	curso	899.00
2.1.1.10.3	Yoga	2 veces por semana	239.00
2.1.1.10.3	Yoga	3 veces por semana	344.00

2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	persona/año	292.24	339.00
2.1.1.14.1.1	Inscripción semestral	persona/ semestre	146.98	170.50
2.1.1.14.2	Membresía a las casas de cultura	persona/pago único	146.98	170.50
2.1.2.5.9	Taller historia del arte	persona/mes	328.00	

Centros Comunitarios**Villa Coapa Zona II**

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	evento	3,146.00	
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	492.00	
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.1	Servicios prestados en Centros Culturales			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	persona/mes	80.00	
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	102.00	
2.1.1.3.15	Óleo	persona/mes	80.00	
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.2	Inglés	persona/mes	80.00	
2.1.1.9	Otras actividades			
2.1.1.9.1	Curso de verano	curso	123.00	
2.2.1	Servicios de Enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.9	Corte y confección	persona/mes	80.00	
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	persona/mes	62.00	
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	62.00	
2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.5	Kung fu	persona/mes	92.00	

"Gral. Rodolfo Sánchez Taboada", "Isidro Fabela", "Luis Donaldo Colosio", "Magdalena Petlascalco", "Miguel Hidalgo", "San Miguel Xicalco", "Superación Ajusco", "Torres de Padierna"

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1.4.12.18	Sin uso de cocina. (fiestas infantiles)	evento 4 horas	818.00	

1.2.3.1.4.12.18.1	Sin uso de cocina. (fiestas infantiles), hora adicional	hora adicional	244.00
1.2.3.1.4.12.19	Con uso de cocina. (fiestas infantiles)	evento 4 horas	1,062.00
1.2.3.1.4.12.19.1	Con uso de cocina. (fiestas infantiles), hora adicional	hora adicional	328.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	evento	471.00
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.2	Servicios Prestados a través de Centros Sociales y/o Comunitarios		
2.2.1	Servicios de Enseñanza:		
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	persona/mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	persona/mes	60.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	persona/mes	165.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería (Gelatina artística)	persona/mes	97.00
2.2.1.1.9	Corte y confección	persona/mes	74.00
2.2.1.1.9	Corte y confección	persona/mes	244.00
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	persona/mes	60.00
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	persona/mes	244.00
2.2.1.1.11	Peluquería	persona/mes	31.00
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	persona/mes	74.00
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	persona/mes	74.00
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	60.00
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	97.00
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	persona/mes	60.00
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	persona/mes	37.00
2.2.1.1.17	Asistente Educativo	persona/mes	398.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.7	Tarjetería española	persona/mes	60.00
2.2.1.2.9	Vitrales	persona/mes	74.00
2.2.1.3	Artes marciales		
2.2.1.3.1	Aikido	persona/mes	89.00
2.2.1.3.5	Kung fu	persona/mes	89.00
2.2.1.3.5	Kung fu	persona/mes	165.00
2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	229.00
2.2.1.3.8	Tang soo do	persona/mes	196.00
2.2.1.3.11	Kick boxing	persona/mes	165.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	mes	53.00
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	mes	53.00
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	mes	53.00
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	mes	53.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	mes	53.00
2.2.1.4.8	Programa de atención a la mujer	mes	31.00
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica		
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	31.00
2.2.2.2	Curación Dental	consulta	36.00
2.2.2.3	Limpieza	consulta	42.00

2.2.2.4	Extracción	consulta	65.00
2.2.2.5	Amalgama	consulta	74.00
2.2.2.6	Resina	consulta	65.00
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general		
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	31.00
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina		
2.2.4.1	Medicina Alternativa Homeopática	consulta	214.00
2.2.4.2	Expedición de Certificado Médico	consulta	21.00
2.2.4.3	Consulta de Optometría (examen visual)	consulta	35.00
2.2.4.4	Consulta Psicológica. (Asesoría)	consulta	114.00
2.2.4.6	Consulta quiropráctica	consulta	130.00
2.2.5.1	Guitarra	persona/mes	196.00
2.2.6.2	Danza regional	persona/mes	196.00
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	persona/mes	196.00
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap y similares	persona/mes	196.00
2.2.6.5	Jazz	persona/mes	196.00
2.2.6.6	Ballet	persona/mes	196.00
2.2.7.1	Teatro	persona/mes	97.00
2.2.8.1	Inglés	persona/mes	196.00
2.2.8.2	Inglés infantil	persona/mes	165.00
2.2.9.1	Computación	persona/mes	375.00
2.2.9.8	Preparatoria abierta	persona/mes	213.00
2.2.9.19	Curso de preparación para examen. (nivel medio superior)	persona/mes	244.00
2.2.11.1.3	Yoga	persona/mes	244.00
2.2.11.2	Aeróbics	persona/mes	244.00

"Carrasco", "Mirador", "Texcaltenco", "Tlalcoligia"

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.4.12.18	Sin uso de cocina. (fiestas infantiles)	evento 4 horas	818.00
1.2.3.1.4.12.18.1	Sin uso de cocina. (fiestas infantiles), hora adicional	hora adicional	244.00
1.2.3.1.4.12.19	Con uso de cocina. (fiestas infantiles)	evento 4 horas	1,062.00
1.2.3.1.4.12.19.1	Con uso de cocina. (fiestas infantiles), hora adicional	hora adicional	328.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	471.00
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.2	Servicios Prestados a través de Centros Sociales y/o Comunitarios		
2.2.1	Servicios de Enseñanza:		
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	persona/mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	persona/mes	60.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	persona/mes	165.00

2.2.1.1.8	Cocina y repostería (Gelatina artística)	persona/mes	97.00
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	persona/mes	60.00
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	persona/mes	244.00
2.2.1.1.11	Peluquería	persona/mes	31.00
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	persona/mes	74.00
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	persona/mes	74.00
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	60.00
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	97.00
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	persona/mes	60.00
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	persona/mes	37.00
2.2.1.1.17	Asistente Educativo	persona/mes	398.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.7	Tarjetería española	persona/mes	60.00
2.2.1.2.9	Vitrales	persona/mes	74.00
2.2.1.3	Artes marciales		
2.2.1.3.1	Aikido	persona/mes	89.00
2.2.1.3.5	Kung fu	persona/mes	89.00
2.2.1.3.5	Kung fu	persona/mes	165.00
2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	229.00
2.2.1.3.8	Tang soo do	persona/mes	196.00
2.2.1.3.11	Kick boxing	persona/mes	165.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	mes	53.00
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	mes	53.00
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	mes	53.00
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	mes	53.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	mes	53.00
2.2.1.4.8	Programa de atención a la mujer	mes	31.00
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica		
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	31.00
2.2.2.2	Curación Dental	consulta	36.00
2.2.2.3	Limpieza	consulta	42.00
2.2.2.4	Extracción	consulta	65.00
2.2.2.5	Amalgama	consulta	74.00
2.2.2.6	Resina	consulta	65.00
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general		
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	31.00
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina		
2.2.4.1	Medicina Alternativa Homeopática	consulta	214.00
2.2.4.2	Expedición de Certificado Médico	consulta	21.00
2.2.4.3	Consulta de Optometría (examen visual)	consulta	35.00
2.2.4.4	Consulta Psicológica. (Asesoría)	consulta	114.00
2.2.4.6	Consulta quiropráctica	consulta	130.00
2.2.5.1	Guitarra	persona/mes	196.00
2.2.6.2	Danza regional	persona/mes	196.00
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	persona/mes	196.00
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap y similares	persona/mes	196.00
2.2.6.5	Jazz	persona/mes	196.00
2.2.6.6	Ballet	persona/mes	196.00
2.2.7.1	Teatro	persona/mes	97.00

2.2.8.1	Inglés	persona/mes	196.00
2.2.8.2	Inglés infantil	persona/mes	165.00
2.2.9.1	Computación	persona/mes	375.00
2.2.9.8	Preparatoria abierta	persona/mes	213.00
2.2.9.19	Curso de preparación para examen (nivel medio superior)	persona/mes	244.00
2.2.11.1.3	Yoga	persona/mes	244.00
2.2.11.2	Aeróbics	persona/mes	244.00

"Capulín"

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.4.12.18	Sin uso de cocina. (fiestas infantiles)	evento 4 horas	818.00
1.2.3.1.4.12.18.1	Sin uso de cocina. (fiestas infantiles), hora adicional.	hora adicional	244.00
1.2.3.1.4.12.19	Con uso de cocina. (fiestas infantiles)	evento 4 horas	1,062.00
1.2.3.1.4.12.19.1	Con uso de cocina. (fiestas infantiles), hora adicional.	hora adicional	328.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	471.00
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.2	Servicios Prestados a través de Centros Sociales y/o Comunitarios		
2.2.1	Servicios de Enseñanza:		
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	persona/mes	74.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	persona/mes	60.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	persona/mes	165.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería (Gelatina artística)	persona/mes	97.00
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	persona/mes	74.00
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	60.00
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	97.00
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	persona/mes	60.00
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	persona/mes	37.00
2.2.1.1.17	Asistente Educativo	persona/mes	398.00
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades		
2.2.1.2.7	Tarjetería española	persona/mes	60.00
2.2.1.2.9	Vitales	persona/mes	74.00
2.2.1.3	Artes marciales		
2.2.1.3.1	Aikido	persona/mes	89.00
2.2.1.3.5	Kung fu	persona/mes	89.00
2.2.1.3.5	Kung fu	persona/mes	165.00
2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	229.00
2.2.1.3.8	Tang soo do	persona/mes	196.00
2.2.1.3.11	Kick boxing	persona/mes	165.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	mes	53.00

2.2.1.4.2	Terapia de psicología	mes	53.00
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	mes	53.00
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	mes	53.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	mes	53.00
2.2.1.4.8	Programa de atención a la mujer	mes	31.00
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica		
2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	31.00
2.2.2.2	Curación Dental	consulta	36.00
2.2.2.3	Limpieza	consulta	42.00
2.2.2.4	Extracción	consulta	65.00
2.2.2.5	Amalgama	consulta	74.00
2.2.2.6	Resina	consulta	65.00
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general		
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	31.00
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina		
2.2.4.1	Medicina Alternativa Homeopática	consulta	214.00
2.2.4.2	Expedición de Certificado Médico	consulta	21.00
2.2.4.3	Consulta de Optometría (examen visual)	consulta	35.00
2.2.4.4	Consulta Psicológica. (Asesoría)	consulta	114.00
2.2.4.6	Consulta quiropráctica	consulta	130.00
2.2.5.1	Guitarra	persona/mes	196.00
2.2.6.2	Danza regional	persona/mes	196.00
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	persona/mes	196.00
2.2.6.4	Baile de salón tap-tap y similares	persona/mes	196.00
2.2.6.5	Jazz	persona/mes	196.00
2.2.6.6	Ballet	persona/mes	196.00
2.2.7.1	Teatro	persona/mes	97.00
2.2.8.1	Inglés	persona/mes	196.00
2.2.8.2	Inglés infantil	persona/mes	165.00
2.2.9.1	Computación	persona/mes	375.00
2.2.9.8	Preparatoria abierta	persona/mes	213.00
2.2.9.19	Curso de preparación para examen (nivel medio superior)	persona/mes	244.00
2.2.11.1.3	Yoga	persona/mes	244.00
2.2.11.2	Aeróbics	persona/mes	244.00

Centro de Artes y Oficios "Tiempo Nuevo"

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	partido	165.00
1.2.1.7	Otro tipo de canchas		
1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash, raquetbol	partido	89.00
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis	partido	165.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	1,847.00

Múltiforo Ollin Kan

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	evento	3,024.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	4,086.00

CYBERTLALPAN

"2 de Octubre", "Acankeh", "Barrio del Niño Jesús", "Belvedere", "Biblioteca Central", "Bosques", "Chichicaspatl", "Cultura Maya", "Digna Ochoa", "La Tortuga", "Magdalena Petlascalco", "Parque Morelos", "Parres", "Pedregales", "San Andrés Totoltepec", "San Miguel Xicalco", "San Pedro Mártir", "Santa Úrsula Xitla", "Tlalcología", "Tlalmille", "Topilejo", "Torres de Padierna"

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.4	Otros servicios de enseñanza		
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial		
2.4.4.1	Curso de computación	curso	82.00
2.5	Servicios Diversos		
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.11.1	Impresiones laser blanco y negro	cuartilla	3.45 4.00
3	Productos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio privado		
3.1	Instalación y/o alquiler de máquinas		
3.1.4.1	Computadora con acceso a internet	hora	9.05 10.50
3.1.4.2	Escaneo	hoja	6.90 8.00
3.1.4.3	Quemado de disco	disco	6.90 8.00
4	Productos por enajenación de bienes del dominio privado		
4.1.5.2	Discos compactos	pieza	9.05 10.50

Consultorios Médicos

"Mesa los Hornos", "Mirador", "Popular Santa Teresa", "Valle Verde", "Villa Coapa"

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general		
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	31.00

Clínica Veterinaria Delegacional

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.5	Servicios Diversos		
2.5.6	Servicio profesional de medicina canina		
2.5.6.1	Consulta veterinaria		36.00
2.5.6.2	Animal en observación		26.00
2.5.6.3	Pensión de mascota		43.97 51.00

2.5.6.4	Captura de animal agresor a domicilio		109.48	127.00
2.5.6.6	Esterilización:			
2.5.6.6.1	Canina		159.00	
2.5.6.6.2	Felina		107.00	
2.5.6.12	Desparasitación		31.00	
2.5.6.15	Alimentación		35.00	
2.5.6.16	Cirugía mayor		963.00	
2.5.6.17	Cirugía menor		149.00	
2.5.6.18	Cesárea canina y felina		323.00	

Recolección de Cascajo

2 Productos por la prestación de servicios de derecho privado

2.5	Servicios Diversos			
2.5.1.7	Transporte de cascajo de predios y viviendas particulares.	m3	408.62	474.00

Unidad Departamental de Agua Potable en Pipas

2 Productos por la prestación de servicios de derecho privado

2.5	Servicios Diversos			
2.5.1.6	Transporte de agua con carro tanque para cisternas. Zona I	Servicio	83.19	96.50
2.5.1.6	Transporte de agua con carro tanque para cisternas. Zona II	Servicio	114.22	132.50
2.5.1.6	Transporte de agua con carro tanque para cisternas. Zona III	Servicio	146.98	170.50
2.5.1.6	Transporte de agua con carro tanque para cisternas. Zona IV	Servicio	225.86	262.00

Operación Hidráulica

2 Productos por la prestación de servicios de derecho privado

2.5	Servicios Diversos			
2.5.1.1	Desazolve en fosa séptica en domicilio	Servicio	212.93	247.00

Deportivos y Albercas

Alberca Parque Morelos

1 Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.2	Albercas			
1.2.2.1	Por día	persona	82.00	
1.2.2.2	Por mes	persona	196.00	
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	1,145.00	
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	1,959.00	

2 Productos por la prestación de servicios de derecho privado

2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos y Albercas			
2.3.1.2	Deportes acuáticos			
2.3.1.2.3.1	Natación para personas menores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	278.00	

2.3.1.2.3.2	Natación para personas mayores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	556.00	
2.3.1.2.3	Natación para personas menores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	137.00	
2.3.1.2.3	Natación para personas mayores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	278.00	
2.3.1.2.4	Matroclase natación dos clases por semana	niño/mes	278.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción para personas menores de 15 años	persona/año	105.17	122.00
2.3.2.1	Inscripción para personas mayores de 15 años	persona/año	214.66	249.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	persona	52.59	61.00
2.3.2.4.2	Credencial	persona/año	65.09	75.50

Alberca Vivanco

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	1,959.00	
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	mes	508.00	
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos y Albercas			
2.3.1.2	Deportes acuáticos			
2.3.1.2.3.1	Natación para personas menores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	426.00	
2.3.1.2.3.2	Natación para personas mayores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	735.00	
2.3.1.2.3	Natación para personas menores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	261.00	
2.3.1.2.3	Natación para personas mayores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	524.00	
2.3.1.2.4.1	Matroclase natación dos clases por semana	niño/mes	261.00	
2.3.1.2.4	Matroclase natación cuatro clases por semana	niño/mes	524.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1.1	Inscripción y primera mensualidad para personas menores de 15 años	persona/año	418.10	485.00
2.3.2.1.2	Inscripción y primera mensualidad para personas mayores de 15 años	persona/año	653.45	758.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	persona	52.59	61.00
2.3.2.4.2	Credencial	persona/año	65.09	75.50

Deportivo y Alberca Solidaridad

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.1	Instalaciones deportivas			

1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias (soccer)	Partido	196.00	
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre (basquetbol)	partido	165.00	
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre (voleibol).	partido	165.00	
1.2.2	Albercas			
1.2.2.1	Por día	persona	82.00	
1.2.2.2	Por mes	persona	196.00	
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos y Albercas			
2.3.1.2	Deportes acuáticos			
2.3.1.2.3.1	Natación para personas menores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	278.00	
2.3.1.2.3.2	Natación para personas mayores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	556.00	
2.3.1.2.3	Natación para personas menores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	137.00	
2.3.1.2.3	Natación para personas mayores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	278.00	
2.3.1.2.4	Matroclase natación dos clases por semana	niño/mes	278.00	
2.3.1.2.5	Nado con aletas	persona/mes	124.00	
2.3.1.2.6	Nado sincronizado	persona/mes	213.00	
2.3.1.2.8	Waterpolo	persona/mes	213.00	
2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics			
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	114.00	
2.3.1.3	Deportes en equipo			
2.3.1.3.1	Básquetbol	persona/mes	97.00	
2.3.1.3.3	Fútbol soccer	persona/mes	66.00	
2.3.1.3.5	Voleibol	persona/mes	82.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción	persona/año	283.19	328.50
2.3.2.2	Examen médico	persona	59.00	
2.3.2.3	Reposición de credencial	persona	52.59	61.00
2.3.2.4.2	Credencial	persona/año	65.09	75.50

Deportivo San Andrés Totoltepec

1 Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	1,959.00	

2 Productos por la prestación de servicios de derecho privado

2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos y Albercas			
2.3.1.2	Deportes acuáticos			
2.3.1.2.3	Natación para personas menores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	137.00	
2.3.1.2.3	Natación para personas mayores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	278.00	

2.3.1.2.3.1	Natación para personas menores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	278.00	
2.3.1.2.3.2	Natación para personas mayores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	556.00	
2.3.1.2.4	Matroclase natación dos clases por semana	niño/mes	278.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción para personas menores de 15 años	persona/año	105.17	122.00
2.3.2.1	Inscripción para personas mayores de 15 años	persona/año	214.66	249.00
2.3.2.4.2	Credencial.	persona/año	65.09	75.50

Deportivo CEFORMA

1 Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público

1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.1.1	De superficie sintética	mes/cancha	24,510.00	
1.2.1.2.1.1.1	Canchas de futbol rápido o de salón de superficie sintética	partido	398.00	
1.2.2	Albercas			
1.2.2.1	Por día	persona	82.00	
1.2.2.2	Por mes	persona	196.00	
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	4,086.00	
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	evento	4,086.00	
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	471.00	
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	día	1,959.00	
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	19,609.00	
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	16,341.00	
1.2.3.3.1.1	Renta de espacio para gimnasio de pesas	mes	32,681.00	
1.2.3.5	Otros			
1.2.3.5.3	Renta de lockers	persona/mes	196.00	

2 Productos por la prestación de servicios de derecho privado

2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos y Albercas			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales			
2.3.1.1.2	Judo	persona/mes	130.00	
2.3.1.1.2	Judo, más de 8 clases	persona/mes	260.00	
2.3.1.1.6	Tae kwon do	persona/mes	130.00	
2.3.1.1.6	Tae kwon do, más de 8 clases	persona/mes	260.00	
2.3.1.1.8	Karate	persona/mes	130.00	
2.3.1.2	Deportes acuáticos			
2.3.1.2.1	Buceo	persona/mes	328.00	
2.3.1.2.3	Natación para personas menores de 15 años	persona/mes	244.00	
2.3.1.2.3	Natación para personas mayores de 15 años	persona/mes	409.00	
2.3.1.2.6	Nado sincronizado	persona/mes	179.00	
2.3.1.2.7	Clavados	persona/mes	179.00	
2.3.1.2.8	Waterpolo	persona/mes	179.00	
2.3.1.3	Deportes en equipo			

2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	persona/mes	82.00	
2.3.1.4	Deportes de contacto			
2.3.1.4.1	Box	persona/mes	130.00	
2.3.1.4.2	Lucha	persona/mes	130.00	
2.3.1.4.3	Kick Boxing	persona/mes	130.00	
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1	Curso de verano	curso	735.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción para personas menores de 15 años	persona/año	105.17	122.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	persona	65.09	75.50
2.3.2.4.2	Credencial	persona/año	65.09	75.50
2.5	Servicios Diversos			
2.5.9.2	Estacionamientos			
2.5.9.2.3.1	Tres primeras horas	3 horas	18.97	22.00
2.5.9.2.3.2	Más de tres horas	tiempo libre	42.67	49.50
2.5.9.2.5	Reposición de boleto de cobro por tiempo	boleto	114.22	132.50

Deportivo Gral. Rodolfo Sánchez Taboada

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	partido	980.00	
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	538.00	
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	196.00	
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	partido	196.00	
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	97.00	
1.2.1.8	Gimnasio			
1.2.1.8.2	Bajo techo	persona/mes	493.00	
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	1,307.00	
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	980.00	
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	día	2,204.00	
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	1,959.00	
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	mes	1,225.00	
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	114.00	
2.3.1.1	Artes marciales			
2.3.1.1.3	Karate, Lima lama	persona/mes	114.00	
2.3.1.1.6	Tae kwon do	persona/mes	97.00	
2.3.1.1.7	Taichi	persona/mes	89.00	
2.3.1.2	Deportes acuáticos			
2.3.1.2.3.1	Natación para personas menores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	278.00	

2.3.1.2.3.2	Natación para personas mayores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	556.00	
2.3.1.2.3	Natación para personas menores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	137.00	
2.3.1.2.3	Natación para personas mayores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	278.00	
2.3.1.3	Deportes en equipo			
2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	persona/mes	82.00	
2.3.1.3.3	Fútbol soccer	persona/mes	66.00	
2.3.1.4	Deportes de contacto			
2.3.1.4.1	Box	persona/mes	82.00	
2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics			
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	114.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	114.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción para personas menores de 15 años	persona/año	105.17	122.00
2.3.2.1	Inscripción para personas mayores de 15 años	persona/año	214.66	249.00
2.3.2.2	Examen médico	persona	59.00	
2.3.2.4.2	Credencial	persona/año	65.09	75.50
2.5	Servicios Diversos			
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	5.60	6.50

Deportivo La Joya

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.2.4	De superficie sintética	mes/cancha	28,594.00	
1.2.1.2.2.4.1	Canchas de fútbol rápido o de salón de superficie sintética	Partido (máximo 2 horas)	198.00	
1.2.1.3	Canchas de béisbol			
1.2.1.3.2	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido (máximo 3 horas)	664.00	
1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias	partido	278.00	
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	día	2,204.00	
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	mes	653.00	
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.3.1.3	Deportes en equipo			
2.3.1.3.1	Básquetbol	persona/mes	82.00	
2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	persona/mes	82.00	
2.3.1.3.5	Voleibol	persona/mes	82.00	
2.3.1.3.6	Béisbol	persona/mes	82.00	

2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción	persona/año	105.17	122.00
2.3.2.4.2	Credencial	persona/año	65.09	75.50
2.5	Servicios Diversos			
2.5.9.2	Estacionamientos			
2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	día	25.00	29.00
2.5.9.2.4	Pensión	mes	289.66	336.00
2.5.9.2.5	Reposición de boleto de cobro por tiempo	boleto	114.22	132.50
2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	servicio	5.60	6.50

Deportivo San Pedro Mártir

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	97.00	
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.3.1.3	Deportes en equipo			
2.3.1.3.5	Voleibol	persona/mes	82.00	

Deportivo Vivanco

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
1.2.1.1.1.1	Con pasto sintético y medidas reglamentarias	partido	899.00	
1.2.1.1.2.1	Con pasto sintético sin medidas reglamentarias	partido	570.00	
1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	82.00	
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias	partido	464.00	
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	1,145.00	
1.2.3.1.8.2	Recorrido turístico en tranvía	persona/viaje	50.00	
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	13,073.00	
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.1.1	Renta de espacio para gimnasio de pesas	mes	24,510.00	
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	13,237.00	
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	mes	508.00	

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general			
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	31.00	
2.3.1.3	Deportes en equipo			
2.3.1.3.1	Básquetbol	persona/mes	82.00	
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	persona/mes	82.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción	persona/año	214.66	249.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	persona	52.59	61.00
2.3.2.4.2	Credencial	persona/año	65.09	75.50
2.5	Servicios Diversos			
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	5.60	6.50

Deportivo Villa Olímpica

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	partido	980.00	
1.2.1.1.1.1	Con pasto sintético y medidas reglamentarias	partido	899.00	
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	538.00	
1.2.1.1.2.1	Con pasto sintético sin medidas reglamentarias	partido	570.00	
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	196.00	
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	partido	244.00	
1.2.1.2.1.1	De superficie sintética	mes/cancha	39,489.00	
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	165.00	
1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
1.2.1.4.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	partido	244.00	
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	165.00	
1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias	partido	653.00	
1.2.1.5	Canchas de voleibol			
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	165.00	
1.2.1.7	Otro tipo de canchas			
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis	partido	244.00	
1.2.1.8	Gimnasio			
1.2.1.8.2	Bajo techo	persona/mes	493.00	
1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones			
1.2.1.9.1	Pista de atletismo	evento	818.00	
1.2.2	Albercas			
1.2.2.1	Por día	persona	82.00	
1.2.2.2	Por mes	persona	196.00	
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos	evento	653.00	
1.2.3.1.1	Cine club	evento	1,635.00	
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,307.00	

1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	2,450.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	evento	8,170.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	1,225.00
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	día	2,204.00
1.2.3.1.8	Uso y/o aprovechamiento de estacionamiento	mes	268,555.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	15,525.00
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	2,943.00
1.2.3.3.1.1	Renta de espacio para gimnasio de pesas	mes	40,851.00
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	mes	980.00
1.2.3.3.10	Uso de espacio para módulo de fotocopiado y fotografía	mes	16,177.00
1.2.3.5	Otros		
1.2.3.5.3	Renta de lockers	persona/mes	196.00
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación		
1.4.2.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	mes	908.00
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos y Albercas		
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.1	Artes marciales		
2.3.1.1.2	Judo	persona/mes	97.00
2.3.1.1.4	Kendo	persona/mes	89.00
2.3.1.1.6	Tae kwon do	persona/mes	114.00
2.3.1.2	Deportes acuáticos		
2.3.1.2.5	Nado con aletas	persona/mes	124.00
2.3.1.2.6	Nado sincronizado	persona/mes	213.00
2.3.1.2.8	Waterpolo	persona/mes	213.00
2.3.1.2.3.19	Personas menores de 15 años	persona/mes	244.00
2.3.1.2.3.20	Personas mayores de 15 años	persona/mes	328.00
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.1	Básquetbol	persona/mes	97.00
2.3.1.3.5	Voleibol	persona/mes	82.00
2.3.1.4	Deportes de contacto		
2.3.1.4.1	Box	persona/mes	97.00
2.3.1.5	Otros Deportes		
2.3.1.5.2	Patinaje artístico	persona/mes	114.00
2.3.1.5.4	Bádminton	persona/mes	72.00
2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics		
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	114.00
2.3.1.6.2.3	Artística	persona/mes	89.00
2.3.1.6.2.4	De conservación	persona/mes	89.00
2.3.1.6.2.5	Rítmica	persona/mes	89.00
2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	97.00
2.3.1.7	Actividades atléticas		
2.3.1.7.6	Atletismo	persona/mes	82.00
2.3.1.9	Otras actividades		

2.3.1.9.1	Curso de verano	curso	818.00	
2.3.1.14.6	Terapia física de fisioterapias	Sesión (1hora)	124.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción o membresía	persona/año	283.19	328.50
2.3.2.1.3	Inscripción a carrera Tlalpense	evento	266.81	309.50
2.3.2.1.4	Inscripción al Duatlón Tlalpan	persona	266.81	309.50
2.3.2.2	Examen médico	persona	59.00	
2.3.2.3	Reposición de credencial	persona	52.59	61.00
2.3.2.4.2	Credencial	persona/año	65.09	75.50

(*) Es importante señalar que de acuerdo a la ley del impuesto al valor agregado, y cuando proceda, a las cuotas se les deberá aplicar el I.V.A.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Este Aviso deja sin efecto los Conceptos y Cuotas para los Ingresos que Recauda la Alcaldía Tlalpan por Concepto de Aprovechamientos y Productos, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática, en el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 287, de fecha 20 de febrero de 2020.

Alcaldía Tlalpan, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintiuno

(Firma)

LIC. DIANA SOTO ARABALLO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS**

La Auditoría Superior de la Ciudad De México, a través del **Director General de Administración y Sistemas**, Mtro. Gerardo Morales Zárate, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62, párrafo 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 7, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 3, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y artículos 1, último párrafo, y 24 fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, da a conocer el siguiente:

Aviso por el cual se hace del conocimiento público **“LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, INCLUYENDO SUS RENDIMIENTOS FINANCIEROS”**, de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, correspondientes al cuarto trimestre del 2020, consistentes en lo siguiente:

(Pesos)

Concepto	Importe
Rendimientos Financieros	1,044,172.64
Otros Ingresos	9,123.98
Suma	<u>1,053,296.62</u>

Transitorio.

Único.- Publíquese este aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web institucional.
Ciudad de México, 07 de enero de 2021

(Firma)

**MTRO. GERARDO MORALES ZÁRATE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS**

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Lic. Christian Castro Martínez, Director de Administración y Finanzas en el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México con fundamento en las fracciones III, VII, VIII, IX, XVII y XXII del Apartado F del artículo 17 del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 de su Reglamento; y, 123 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el numeral 5.2 de la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CLAVE: 13PDVA

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Resumen Presupuestal			
Capítulo 1000	Servicios Personales		4,803,708.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros		5,305,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales		25,234,744.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles		0.00
TOTAL:			35,343,452.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	3,750,000.00
Artículo 30	26,394,407.44
Artículo 54	50,000.00
Artículo 55	5,149,044.56
SUMAS IGUALES:	35,343,452.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2021

(Firma)

Lic. Christian Castro Martínez
Director de Administración y Finanzas

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**(IECM/ACU-CG-020/2021)**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la relación de la información que deberán proporcionar los partidos políticos para difundir sus plataformas y programas políticos entre la ciudadanía residente en el extranjero, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Antecedentes:

- I.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos (Reglamento de Elecciones), mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, cuyas reformas más recientes fueron aprobadas el 8 de julio, 4 de septiembre y 6 de noviembre de 2020, a través de los Acuerdos INE/CG164/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020, respectivamente.
- V.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VII.** El 1 de septiembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG328/2017 del Consejo General del Instituto Nacional, por el que se aprobó la demarcación territorial de los treinta y tres distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México.
- VIII.** El 28 de noviembre de 2019, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el Dictamen por el que reformó los artículos 6, fracción I; 13, párrafo primero; 76, fracción VII y derogó los artículos 4, apartado B, fracción III; 13, párrafo tercero; 76, fracción V, y el Vigésimo Quinto Transitorio del Código, con la finalidad de modificar la participación en las elecciones locales de las personas originarias de la Ciudad de México que residen fuera del país.
- IX.** El 9 de enero de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformaron los artículos 6, fracción I; 13, párrafo primero y, 76, fracción V del Código. Asimismo, se derogaron los artículos 4, Apartado B, fracción III; 13, párrafo tercero; 76, fracción V y, Vigésimo Quinto Transitorio del ordenamiento de referencia.
- X.** El 14 de enero de 2020, un grupo de ciudadanos presentó ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, un medio de impugnación para que se inaplicara el Decreto referido en el antecedente IX, el cual fue radicado con el número de expediente TECDMX-JLDC-003/2020.
- XI.** El 28 de enero de 2020, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México declaró en acuerdo plenario, que era incompetente para conocer el juicio de la ciudadanía identificado con la clave TECDMX-JLDC-003/2020.

- XII.** El 7 de febrero de 2020, el grupo de ciudadanos, inconformes con el acuerdo plenario, presentó demanda de juicio de la ciudadanía ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Regional Ciudad de México), integrándose el expediente identificado con la clave SCM-JDC-27/2020.
- XIII.** El 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en su alocución de apertura en rueda de prensa, concluyó que la COVID-19 podía considerarse una pandemia.
- XIV.** El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- XV.** El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan, entre otras, diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos (Decreto de reformas y adiciones), a fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en razón de género, además de enfatizar el principio constitucional de paridad de género.
- XVI.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XVII.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias y el 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México."
- XVIII.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO"; los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.
- XIX.** El 2 de junio de 2020, la Sala Regional Ciudad de México, revocó el acuerdo plenario a que se hizo referencia en el antecedente XI y, en plenitud de jurisdicción determinó inaplicar las disposiciones del Decreto publicado en la Gaceta Oficial el 9 de enero de 2020, que implicó la eliminación de la figura de la Diputación Migrante; y en consecuencia, determinó que para el proceso electoral 2020-2021, debía prevalecer el contenido del Código previo a dicha modificación legislativa, por lo que, se ordenó al Instituto Electoral dar continuidad a los trabajos y consolidar su aplicación en el próximo proceso electoral 2020-2021 en la Ciudad de México.
- XX.** El 8 de junio de 2020, la representación del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral, interpuso en la Sala Superior, recurso de reconsideración para controvertir la resolución de la Sala Regional Ciudad de México, por lo que se integró el expediente SUP-REC-88/2020.
- XXI.** El 19 de junio de 2020, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio de la ciudadanía identificado con la clave SCM-JDC-27/2020, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2020, por el que aprobó la realización de actividades institucionales para instrumentar la elección de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXII.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto de reforma al Código y a la Ley Procesal.

En esa reforma se estableció en el Transitorio Séptimo, lo siguiente: “SÉPTIMO. - Para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular en los próximos procesos electorales, el Instituto Electoral aplicará los lineamientos utilizados en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. Los Distritos Electorales y Demarcaciones Territoriales se ordenarán de mayor a menor conforme al porcentaje de votación obtenido en el proceso electoral anterior, y se dividirán en tres bloques de competitividad, y en caso de remanente, éste se considerará en el bloque de competitividad alta.”

- XXIII.** El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG187/2020, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, el cual fue recurrido ante la Sala Superior, la cual determinó el 2 de septiembre de 2020, mediante la sentencia SUP-RAP-46/2020, revocar la citada resolución del Instituto Nacional, al considerar que la autoridad nacional electoral, debía fundamentar y motivar su decisión de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas, así como de obtención de apoyo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021. Lo anterior, debido a que, en concepto del órgano jurisdiccional, la autoridad responsable no justificó debidamente la urgencia que se requiere para obtener el procedimiento expedito de atracción.
- XXIV.** El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis Demarcaciones Territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
- En la Base Quinta de dicha Convocatoria, se estableció que los plazos para recabar apoyo ciudadano de las personas aspirantes a candidaturas sin partido y de registro de candidaturas, serán conforme a lo que acuerde este Consejo General, alineados con la resolución que emita el Consejo General del Instituto Nacional, respecto a la facultad de atracción para ajustar a una fecha única el periodo para recabar apoyo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.
- XXV.** El 14 de agosto de 2020, la Sala Superior dictó sentencia en el expediente SUP-REC-88/2020, en la que declaró fundada la afectación del grupo de ciudadanos inconformes y estableció la necesidad de inaplicar el Decreto que derogó diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, para garantizar el pleno goce y hacer efectivos los derechos de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero.
- XXVI.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante los Acuerdos clave INE/CG224/2020, INE/CG231/2020 y INE/CG232/2020, el Marco Geográfico que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.
- XXVII.** El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante el Acuerdo clave INE/CG269/2020, los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado.
- XXVIII.** El 7 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó, mediante el Acuerdo clave INE/CG284/2020, que las Credenciales para Votar que perdieron vigencia el 1 de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 6 de junio de 2021, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, por lo que podrán ser utilizadas por la ciudadanía como instrumento para votar y como medio de identificación para la realización de diversos trámites.
- XXIX.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2020, por el que se acordó utilizar las Circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017 para la elección de concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo

ordenado en la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México, y con los ajustes derivados del Acuerdo INE/CG232/2020 respecto del Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021.

- XXX.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución INE/CG289/2020, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021; lo anterior, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- XXXI.** El 18 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-060/2020, aprobó los Lineamientos para el registro de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local 2020-2021.
- XXXII.** El 23 de septiembre de 2020, el C. Gustavo Adolfo Jiménez Rodríguez, por su propio derecho y en calidad de ciudadano de esta entidad, presentó juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía contra el Acuerdo IECM/ACU-CG-060/2020, por el cual, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los Lineamientos para el registro de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local 2020-2021, mismo que fue radicado ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México con el número de expediente TECDMX-JLDC-061/2020, juicio que fue sobreseído al considerarse que el promovente carecía de interés jurídico legítimo, mediante sentencia emitida por dicha instancia jurisdiccional, el 17 de diciembre de 2020.
- Inconforme con dicha determinación, el C. Gustavo Adolfo Jiménez Rodríguez interpuso juicio de la ciudadanía ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el cual se integró el expediente SCM-JDC-280/2020, cuya secuela procesal está en curso.
- XXXIII.** El 9 de octubre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-080/2020, por el que se aprobó la creación del Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en extranjero, para la elección de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 (COVECM 2021), designando a las personas Consejeras Electorales integrantes, así como a quien se hará cargo de presidirlo.
- XXXIV.** El 23 de octubre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-083/2020, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXXV.** El 27 de octubre de 2020, se llevó a cabo la sesión de instalación del COVECM 2021, en la que se aprobó el Manual de funcionamiento, el Programa de trabajo y el Calendario de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo IECM/ACUCG-080/2020, por el que se declaró el inicio formal de los trabajos de dicho órgano colegiado.
- XXXVI.** El 28 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante el Acuerdo clave INE/CG517/2020, los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales, y en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- XXXVII.** El 6 de noviembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-095/2020, la modificación de la integración del COVECM 2021, agregando como personas integrantes del citado Comité a los Consejeros Electorales: Ernesto César Ramos Mega y Bernardo Valle Monroy.
- XXXVIII.** El 30 de noviembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-106/2020, el Documento Rector para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero 2021, para la elección de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- XXXIX.** El 9 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2020, los Lineamientos para la postulación de Diputaciones y Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de asignación de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes y asignación de Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, los cuales fueron impugnados por los Partidos Movimiento Ciudadano y Verde Ecologista de México, mediante sendas demandas presentadas el pasado 16 de diciembre y, por las CC. Cecilia Elena Guillén Lugo, Jenny Bautista Medina y el C. Erik Álvaro Arellano Hernández, mediante demanda presentada el 17 de diciembre de 2020, juicios que se encuentran en sustanciación ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
- XL.** El 23 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2020, la adenda a los Lineamientos para la postulación de Diputaciones y Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en acatamiento al acuerdo plenario del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dictado en el expediente TECDMX-JLDC-064/2020.
- XLI.** El 8 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Octavo Aviso de la Jefatura de Gobierno, por el que se dio a conocer que el color del Semáforo Epidemiológico determinado por el Comité de Monitoreo en esta entidad permanecerá en ROJO hasta en tanto se emita otra resolución con base en los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de Covid-19 en la Ciudad, por lo que, se deberá dar continuidad a las medidas extraordinarias para disminuir la curva de contagios, establecidas en el Trigésimo Séptimo Aviso publicado en el mismo medio oficial el pasado 21 de diciembre.
- XLII.** El 22 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas presentó ante el COVECM 2021, el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el cual se aprueba la relación de la información que deberán proporcionar los partidos políticos para difundir sus plataformas y programas políticos entre la ciudadanía residente en el extranjero, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XLIII.** El 22 de enero de 2021, en su primera sesión ordinaria, el COVECM 2021 aprobó el “Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el cual se aprueba la relación de la información que deberán proporcionar los partidos políticos para difundir sus plataformas y programas políticos entre la ciudadanía residente en el extranjero, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021”, con el objeto de someterlo a consideración de este Consejo General, a efecto de que resuelva lo conducente.

C o n s i d e r a n d o :

- 1.** Que conforme al artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo primero de la Constitución Federal, los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determinará las formas específicas de su intervención en los procesos electorales y los derechos, obligaciones y prerrogativa que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.
- 2.** Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad de género, en candidaturas a los distintos cargos de elección popular.
- 3.** Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que, entre otras cuestiones, ejercerán funciones en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de las personas candidatas y partidos políticos.

4. Que en términos del artículo 9, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos corresponde a los Organismos Públicos Locales, reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y las personas candidatas a cargos de elección popular en las entidades federativas;
5. Que conforme al artículo 50, numeral 1 de la Constitución Local; así como 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México.
6. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales de derecho, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
7. Que de acuerdo con el artículo 2, párrafo tercero, en relación con el 36, párrafo segundo y, 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
8. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como, garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes del Congreso Local, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.
9. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), y XXVII del Código, el Consejo General tiene, entre otras asignaciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia; aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; y, aprobar, previo cumplimiento de los requisitos legales, el registro de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa, así como Alcaldesías y Alcaldes.
10. Que en términos de lo previsto en el artículo 52, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, la cual tiene la atribución de auxiliar a dicho órgano de dirección en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.
11. Que de acuerdo con el artículo 93, fracción II y 95, fracciones X y XI del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, que es la encargada de revisar las solicitudes de registro de plataformas electorales, convenios de coalición y de candidatura común que presenten los partidos políticos y las personas candidatas sin partido, así como, de efectuar la revisión de las solicitudes de candidatas y candidatos y sus respectivos anexos y la integración de los expedientes de mérito.
12. Que en términos del artículo 382 primer párrafo del Código, plataforma electoral es aquella en la que las personas candidatas de la Ciudad de México, dan a conocer sus planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos.
13. Que conforme a lo previsto por el artículo 239, párrafo segundo del Código, en el ámbito local se reconocen como asociaciones políticas a: las agrupaciones políticas locales, los partidos políticos locales y los partidos políticos nacionales.

14. Que acorde con el artículo 242 y 257, párrafo segundo del Código, los partidos políticos con registro nacional y aquellos que cuenten con registro local, tienen el derecho a participar en los procesos electorales de esta Ciudad, para elegir a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, Diputadas y Diputados al Congreso Local por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como, a las personas titulares de las Alcaldías y Concejalías por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que establecen los ordenamientos aplicables.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción IV, párrafo segundo del Código, el derecho de solicitar ante la autoridad electoral el registro como candidata o candidato a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, diputaciones al Congreso Local, Alcaldesa o Alcalde y Concejales, corresponde a los partidos políticos y a la ciudadanía que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establezca la Constitución Federal, los Tratados Internacionales, la Constitución Local, el Código y demás normatividad aplicable.
16. Que según lo previsto en el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Federal, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Local y sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.
17. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a), b) y c) de la Constitución Local, el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, el cual tiene, entre otras competencias legislativas, expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México, en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución; legislar sobre los poderes de la Ciudad y las Alcaldías en cuerpos normativos, que tendrán el carácter de leyes constitucionales, así como iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión.
18. Que en términos del artículo 29, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local, en relación con el 11, párrafo primero del Código, el Congreso de la Ciudad de México se integra por sesenta y seis diputaciones, treinta y tres electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y treinta y tres según el principio de representación proporcional. Las diputaciones serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto universal, libre y secreto.
19. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Base VI, párrafo tercero, inciso a) de la Constitución Federal, las Alcaldías, son órganos político-administrativos que se integran por una Alcaldesa o Alcalde y por un Concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años.
20. Que según lo dispuesto por el artículo 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Local y 16, párrafo primero del Código, las Alcaldías son órganos político-administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por un Alcalde o Alcaldesa y un Concejo, los cuales se elegirán mediante voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México.
21. Que conforme al artículo 272, fracción V del Código, son prerrogativas de los partidos políticos formar frentes, coaliciones, candidaturas comunes y conformar un gobierno de coalición, en los términos de la normativa electoral.
22. Que el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Federal, establece que toda persona tiene derecho a la protección a la salud, así como la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XVI del mismo ordenamiento, específicamente, cuando se trate de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, para lo cual, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, las cuales serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.
23. Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y sus disposiciones son de orden público e interés general.

24. Que el artículo 4, Apartado A, numeral 3 y, 9, Apartado D, numeral 3, incisos c) y d) de la Constitución Local, prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud, asegurando la existencia de entornos salubres y seguros, así como, la prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.
25. Que los artículos 7, 16, fracción XVIII, 79, 80, fracciones I y VII y 108, fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), establecen que corresponde a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, la aplicación de dicho ordenamiento como autoridad sanitaria de esta entidad, así como, la coordinación del Sistema de Salud, por lo que, cuenta con la atribución de constituir un sistema de alerta y protección sanitaria con el objeto de establecer el riesgo sanitario en esta Ciudad y establecer las disposiciones y procedimientos que deberá atender la población para prevenir y controlar afectaciones y riesgos a la salud, especialmente, la realización de actividades de vigilancia, epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles, entre ellas, la detección oportuna, la evaluación del riesgo, la adopción de medidas, su investigación para prevenirlas y el desarrollo de estrategias de comunicación para atender emergencias o potenciales alertas sanitarias y, en su caso, asesorar a las autoridades competentes de la Ciudad de México en el desarrollo de programas de comunicación vinculados con dichas emergencias o alertas sanitarias.
26. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal, son derechos de la ciudadanía votar y poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, cuando se cumpla con las calidades establecidas por la ley. El derecho a solicitar el registro de las personas candidatas ante la autoridad electoral competente, corresponde a los partidos políticos y a la ciudadanía que lo solicite de manera independiente, cumpliendo previamente con los requisitos, condiciones y términos que disponga la normativa electoral.
27. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 353 y en relación con el 242 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales y locales, así como sus personas candidatas a cargos de elección popular, no podrán realizar campañas electorales en el extranjero, entendiéndose por campaña electoral, el conjunto de actividades como reuniones públicas, asambleas, marchas u otras, que lleven a cabo de manera conjunta en coalición o en candidatura común o de manera individual, dirigidas al electorado para promover sus candidaturas y obtener el voto.
28. Que en términos de lo establecido en el artículo 7, Apartado F de la Constitución Local, la ciudadanía que habita esta entidad y la que sea originaria de esta Ciudad y resida en el extranjero, tiene derecho a ejercer el sufragio efectivo, universal, libre, directo y secreto y, a ser votada en elecciones locales, conforme a lo establecido en las Constituciones Federal y Local y las leyes de la materia.
29. Que según lo dispuesto en el artículo 24, numerales 1 y 5 de la Constitución Local, se reconoce a la ciudadanía de la Ciudad de México como un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en la propia Constitución local, que se ejercerán en los casos y con los requisitos que determine la ley, precisando que la ciudadanía mexicana, por nacimiento o naturalización, tiene derecho a acceder a cualquier cargo público de la Ciudad, incluyendo los de elección.
30. Que el artículo 24, numeral 2 de la Constitución Local dispone que la ley establecerá los mecanismos para garantizar la vinculación del derecho de las ciudadanas y los ciudadanos al voto efectivo, entre las plataformas electorales que dieron origen a las candidaturas triunfadoras y los planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos.
31. Que de conformidad con la fracción III, apartado B, del artículo 4 del Código, la candidatura a Diputación Migrante es aquella por la que se postula una persona residente en el extranjero con calidad de originaria de la Ciudad de México, misma que cumple con los requisitos dispuestos por la Constitución Federal y la Ley de Nacionalidad.
32. Que el artículo 6, fracción I del Código, establece que, entre los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos de esta entidad, se encuentra el de votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, así como, el de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero para emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno y la de Diputaciones al Congreso Local, exclusivamente para el caso de la candidatura a la Diputación Migrante, en los términos de la ley aplicable.

33. Que según lo dispuesto por el artículo 13 del Código, las ciudadanas y los ciudadanos originarios que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio en la fórmula de Candidaturas a Diputación Migrante, de conformidad con lo que dispone el mismo y los Lineamientos que al efecto emita el propio Instituto Electoral, quien, tendrá bajo su responsabilidad el registro de dichas Candidaturas y la organización de esos comicios; para ello podrá emitir Acuerdos y suscribir Convenios con el Instituto Nacional, dependencias de competencia federal y local, así como con instituciones de carácter social y privado, debiendo el Consejo General determinar las modalidades que se habrán de emplear para la recepción de esos sufragios, apoyándose para ello en un Comité Especial y en un Área Técnica prevista en el Reglamento Interno del Instituto Electoral, que le auxilien a valorar los diversos mecanismos empleados para ese efecto por otros organismos electorales y/o proponer elementos innovadores para su instrumentación.
34. Que conforme al artículo Transitorio Vigésimo Quinto del Código, las disposiciones referidas a la regulación de la candidatura a la Diputación Migrante serán aplicables hasta el Proceso Electoral 2021.
35. Que conforme a lo establecido en el artículo 6, párrafos segundo y cuarto, Apartado A, Bases I y III de la Constitución Federal, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna y, para el ejercicio de este derecho, se considerará como información pública toda aquella en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, prevaleciendo para la interpretación de este derecho, el principio de máxima publicidad.

Tendrá acceso gratuito a la información pública toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización.
36. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Partidos Políticos, se considera información pública de los partidos políticos, las plataformas electorales y programas de gobierno que registren ante el Instituto Nacional Electoral, entre otras.
37. Que según lo establecido en el artículo 129, fracción XIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por la ciudadanía que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición y actualizar sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno, así como, los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos, entre otras.
38. Que el artículo 6, fracción V del Código, establece que, entre los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos de esta entidad, se encuentra el de solicitar información pública a las autoridades electorales y a las asociaciones políticas de conformidad con la Ley de Transparencia y, a los partidos políticos con relación a sus compromisos de campaña y el cumplimiento de sus plataformas electorales.
39. Que en términos del artículo 264, fracción V del Código, el Estatuto de los partidos políticos locales deberá establecer la obligación de presentar y difundir una plataforma electoral mínima para cada elección en que participen, la cual deberá ser congruente con su declaración de principios y programas de acción, misma que sus candidaturas sostendrán en las campañas electorales respectivas.
40. Que con fundamento en el artículo 273, fracción IV del Código, son obligaciones de los partidos políticos cumplir con las normas de afiliación, así como lo establecido en el Estatuto, programa de acción, declaración de principios y con su plataforma electoral.
41. Que de conformidad con el artículo 292, párrafo primero del Código, los partidos políticos podrán formar coaliciones electorales, donde deberán presentar plataformas y postular las mismas candidaturas en las elecciones de la Ciudad de México.

42. Que en términos del artículo 337, párrafo primero del Código, los partidos políticos al ejercer su prerrogativa de tiempos en radio y televisión deberán difundir, entre otras actividades, sus plataformas electorales en los plazos y términos establecidos para ello.
43. Que de acuerdo con el artículo 379 párrafos primero y segundo del Código, los partidos políticos deberán presentar y obtener la constancia de registro de la plataforma electoral que sus candidaturas sostendrán a lo largo de sus campañas electorales, para lo cual, deberán presentarla ante el Consejo General en un plazo de quince días que concluirá cinco días antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.

En este sentido, tomando en cuenta que el plazo para recibir las solicitudes de registro de candidaturas para los cargos de Diputaciones y Alcaldías fue modificado mediante Acuerdo del Consejo General con clave de identificación IECM/ACU-CG-083/2020 el cual será del 8 al 15 de marzo de 2021; el plazo para la presentación de las plataformas electorales transcurrirá del 17 de febrero al 3 de marzo de 2021.

44. Que el artículo 24, inciso b) de los Lineamientos para el registro de la Diputación Migrante electa por el principio de Representación Proporcional, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, dispone que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene a su cargo elaborar y proponer al COVECM 2021 el Anteproyecto de Acuerdo relativo a la obligación de los partidos políticos de entregar la información que el Instituto Electoral les requiera para difundir sus plataformas y programas políticos entre la ciudadanía residente en el extranjero.
45. Que conforme a lo establecido en el artículo 46 de los Lineamientos para el registro de la Diputación Migrante electa por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local 2020-2021, el Instituto Electoral establecerá los mecanismos para la promoción y difusión de la candidatura a la Diputación Migrante, conforme a la estrategia que proponga el COVECM 2021.

Por lo anterior, los partidos políticos deberán remitir al Instituto Electoral la siguiente información:

La Convocatoria para la candidatura de la Diputación Migrante, o en su caso, la Convocatoria en la que se contemple dicha figura.

Las plataformas políticas de los partidos políticos, y

La información de las personas candidatas.

46. Adicionalmente, con fundamento en el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d); XX, XXVI y LII del Código, así como, 50, inciso g) de los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, este órgano superior de dirección considera necesario que los partidos políticos proporcionen la información siguiente, la cual, podrá estar acompañada de una traducción simple en inglés, con la finalidad de difundirla entre la ciudadanía residente en el extranjero:

1. URL (Uniform Resource Locator: Localizador Uniforme de Recursos) actualizada y exacta (con la secuencia completa que incluya protocolo de red, servicio, dominio, tipo de dominio y país, en su caso) de la página oficial del partido político en la Ciudad de México, así como las redes sociales en las que se promueva la información relativa a la Diputación Migrante (Facebook, Twitter, Instagram o cualquier otra que manejen y sean de amplia difusión).

Esta información deberá ser entregada dentro de los cinco días posteriores a la notificación del oficio de requerimiento correspondiente.

2. Convocatoria para la selección de la Diputación Migrante, que deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación por el órgano de decisión correspondiente; en caso de que la Convocatoria se haya emitido con anterioridad a la aprobación del presente Acuerdo, deberá comunicarse al Instituto Electoral de forma inmediata a la notificación del mismo.

3. La plataforma electoral que enarbolarán las candidaturas a Diputaciones del Congreso Local, que deberá ser entregada al Instituto Electoral dentro de los cinco días posteriores a su aprobación por el Consejo General.
4. Infografía o semblanza y, en su caso, fotografía de las personas que obtengan el registro como candidatas a la fórmula de la Diputación Migrante, que se entregará dentro de los cinco días posteriores a la emisión del Acuerdo por el que se apruebe dicha candidatura, y
5. La información que, en su caso, los partidos políticos tengan respecto a los programas o propuestas relacionados con la diputación migrante con el objeto de que se hagan del conocimiento de los posibles votantes en el extranjero, misma que se entregará dentro de los cinco días posteriores a la notificación del oficio de requerimiento correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la relación de la información que deberán proporcionar los partidos políticos para difundir sus plataformas y programas políticos entre la ciudadanía residente en el extranjero, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en términos de los Considerandos 45 y 46 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante este Consejo General, dentro de los cinco días siguientes a su entrada en vigor.

TERCERO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquense de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y háganse del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

QUINTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva designado
mediante oficio
IECM/PCG/004/2021

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (IECM), con fundamento en el artículo 7, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, emito lo siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.

CALENDARIO PRESUPUESTAL 2021

Calendarización de asignación de recursos conforme al requerimiento de las Áreas y que integra el total del Presupuesto aprobado por el Consejo General

Concepto	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Total
Ordinario	76,933,739.00	94,956,250.00	108,421,788.00	89,057,149.00	69,007,973.00	75,093,589.00	71,849,947.00	67,559,119.00	81,838,564.00	63,674,090.00	61,159,100.00	152,471,951.00	1,012,023,259.00
Financiamiento Público	37,963,302.00	37,963,302.00	37,963,302.00	37,963,301.00	37,963,301.00	37,963,301.00	37,963,301.00	37,963,301.00	37,963,301.00	37,963,300.00	37,963,300.00	37,963,300.00	455,559,612.00
Gastos de Campaña	-	82,796,856.00	-	27,598,951.00	-	27,598,951.00	-	-	-	-	-	-	137,994,758.00
Proceso Electoral	47,811,774.00	93,639,564.00	86,795,780.00	83,290,619.00	102,444,202.00	53,752,991.00	16,933,378.00	11,105,900.00	10,514,391.00	10,555,557.00	6,606,183.00	33,041,119.00	556,491,458.00
Consulta Ciudadana	253,678.00	1,072,983.00	343,206.00	230,135.00	3,034,448.00	756,417.00	310,893.00	236,480.00	3,834,527.00	896,355.00	502,005.00	850,091.00	12,321,218.00
General	162,962,493.00	310,428,955.00	233,524,076.00	238,140,155.00	212,449,924.00	195,165,249.00	127,057,519.00	116,864,800.00	134,150,783.00	113,089,302.00	106,230,588.00	224,326,461.00	2,174,390,305.00

Calendarización de los recursos asignados por el Congreso de la Ciudad de México en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021

Concepto	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Total
Ordinario	76,933,739.00	94,956,250.00	108,421,788.00	89,057,149.00	69,007,973.00	75,093,589.00	71,849,947.00	57,567,822.00					642,888,257.00
Financiamiento Público	37,963,302.00	37,963,302.00	37,963,302.00	37,963,301.00	37,963,301.00	37,963,301.00	37,963,301.00	37,963,301.00					303,706,411.00
Gastos de Campaña	-	82,796,856.00	-	27,598,951.00	-	27,598,951.00	-	-					137,994,758.00
Proceso Electoral	47,811,774.00	93,639,564.00	86,795,780.00	83,290,619.00	102,444,202.00	53,752,991.00	16,933,378.00	11,105,900.00					495,774,208.00
Consulta Ciudadana	253,678.00	1,072,983.00	343,206.00	230,135.00	3,034,448.00	756,417.00	310,893.00	236,480.00					6,238,240.00
General	162,962,493.00	310,428,955.00	233,524,076.00	238,140,155.00	212,449,924.00	195,165,249.00	127,057,519.00	106,873,503.00	-	-	-	-	1,586,601,874.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

(Firma)

Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández
Secretario Administrativo

CONVOCATORIAS DE LICITACIONES Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México

Secretaría de Obras y Servicios

Subsecretaría de Infraestructura

Dirección General de Construcción de Obras Públicas

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 inciso a, fracción I, 26, 28 y 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se dan a conocer los ganadores de las licitaciones públicas nacionales. El lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo de las propuestas es en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, C. P. 15850, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS EMPRESAS GANADORAS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES DEL MES DE ENERO DE 2021

Número de la licitación	Nombre de la obra	Razón social del ganador	Fecha de inicio de la obra	Fecha de conclusión de la obra	Monto del contrato c/ IVA
909005989-DGCOP-L-001-2021	REFORZAMIENTO A BASE DE PLACAS DE ACERO EN TRABES, COLUMNAS Y CABEZALES DEL PUENTE VEHICULAR NONOALCO-TLATELOLCO, UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE AVENIDA INSURGENTES NORTE Y AVENIDA RICARDO FLORES MAGÓN, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	CORSA EMPRESARIAL Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.	01 / FEB / 2021	31 / JUL / 2021	\$20,897,236.43
909005989-DGCOP-L-002-2021	RECONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO A PLANTELES DE	FABETY DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	18 / ENE / 2021	16 / JUL / 2021	\$9,190,257.80

	ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.” PAQUETE 1.				
909005989-DGCOP-L-003-2021	RECONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO A PLANTELES DE ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.” PAQUETE 2	ARYAK INGENIEROS Y ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	18 / ENE / 2021	16 / JUL / 2021	\$6,371,320.99
909005989-DGCOP-L-004-2021	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS EDIFICIOS EN LA ESCUELA SECUNDARIA 334 QUAUHTZINTEPETL: LUGAR DEL ÁGUILA SAGRADA	GRUPO ROLIROB, S.A. DE C.V.	18 / ENE / 2021	16 / JUL / 2021	\$20,453,954.68

Ciudad de México, a 02 de febrero de 2021

(Firma)

Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)